



Reglamento Interno Liceo Cardenal Antonio Samoré



2022-2023



INDICE

Cap.		Pág.
I	Introducción	
II	Marco Normativo	
III	Alcance	
IV	Enfoques	
V	Definición del reglamento interno	
VI	Principios	
VII	Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	
VIII	Regulaciones Técnico-Administrativas sobre estructura y funcionamiento general del liceo	
	1.- Niveles de enseñanza que imparte	
	2.- Régimen de jornada escolar	
	3.- Horario de clases, Suspensión de actividades, recreo, almuerzo, funcionamiento del establecimiento	
	4.- Organigrama	
	5.- Mecanismos de comunicación con los padres y/o Apoderados	
IX	Regulaciones respecto al proceso de admisión.	
X	Regulaciones sobre el uso del uniforme escolar	
XI	Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos.	
	1.- Plan Integral de Seguridad Escolar	
	2.- Protocolo de prevención y actuación frente a situaciones de violencia entre estudiantes.	
	3.- Protocolo de prevención y actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual que afecte contra la integridad de los Estudiantes.	
	4.- Protocolo de prevención y actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol.	
	5.- Protocolo de accidentes escolares.	
XII	Medidas a garantizar la higiene del Liceo.	
XIII	Regulaciones referidas a la Gestión pedagógica y protección a la Maternidad y Paternidad.	
	1.- Regulaciones técnico-pedagógicas.	
	2.- Regulaciones sobre promoción y evaluación.	
	3.- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.	
	4.- Regulación sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.	
XIV	Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y Procedimientos	
	1.- Descripción de la norma y sentido, Acciones y/u Omisiones constitutivas de falta y gradualidad de estas. Procedimientos	

para la aplicación de las faltas en su gradualidad. (debido y justo proceso)

- 2.- Medidas Disciplinarias
 - 3. Procedimientos para la aplicación de las faltas en su gradualidad. (debido y justo proceso)
 - 4.- Acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritan.
- XV Regulaciones Referidas al ámbito de la Convivencia Escolar.
- 1.- Definición de Convivencia Escolar
 - 2.- Composición y funcionamiento del consejo escolar.
 - 3.- Del Encargado de Convivencia Escolar
 - 4.- Plan de Gestión de Convivencia Escolar
 - 5.- Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos
 - 6.- Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
 - 7.- Instancias de participación y mecanismos de coordinación (Consejo de profesores, centro de alumnos, comités, etc.)
- XVI Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.
- 1.- Aprobación, Actualización y Modificaciones
 - 2.- Difusión
- XVII Vigencia
- XVIII Anexos

Reglamento Interno
Liceo Cardenal Antonio Samoré

I. Introducción

El presente Reglamento Interno contiene un conjunto de disposiciones normativas para la convivencia interna y para el desarrollo de los procesos educativos, y están basados en primer término en la normativa legal vigente y las características propias del establecimiento educacional

En el año 1965, inicia su existencia legal, la Escuela Rural de Segunda Clase N° 34, de San Bernardo. (Decreto 5.093, de 06 - 05 - 65). Se ubicó en el Camino La Vara, en terrenos cercanos a la Población Lo Montero, cedidos por la Asociación de Parceleros. Estos Terrenos antiguamente habían sido ocupados por un tranque.

Las actividades iniciales fueron realizadas por las profesoras, Sra. CLARA CARCAMO GALLARDO y Sra. MARIA INES SOTO HERNANDEZ, quienes organizaron el funcionamiento de la Escuela con 52 estudiantes, distribuidos en dos cursos, que funcionaban uno en la mañana y otro en la tarde, en una sala de madera, con mínimas comodidades.

Su primera directora fue la Srta. LUISA GOBBETTO FERROVIARIO. Bajo su dirección aumentó el número de los/las estudiantes y docentes, logrando ampliarse en infraestructura. Con el ingreso de estudiantes de la Fundación Niño y Patria, las Autoridades de la época, se vieron en la necesidad de construir un nuevo local escolar en terrenos donados por la Fundación, en la calle Arturo Gordon, entre el Camino La Vara y Las Acacias.

El 3 de septiembre de 1981, bajo la Dirección del Sr. VALERIANO VALDES GONZALEZ, se inauguró el nuevo local, conformado por dos pabellones, con 8 salas de clases, oficinas, servicios higiénicos, duchas, multicancha, rodeado por un hermoso paisaje natural. En la construcción se consideraba una segunda etapa, con comedor, biblioteca, talleres, entre otros, lo cual no se llevó a efecto.

En noviembre de 1982, asumió la Dirección del establecimiento, la Sra. ANA MARIA KNABET VALENZUELA, quien desarrolló un proyecto de crecimiento y prestigio, junto al Cuerpo Docente y al Centro de Padres. Desde 1990, la Escuela lleva la denominación de "CARDENAL ANTONIO SAMORE", como homenaje al Enviado Papal, que tuvo gran importancia en mantener la PAZ, en el Diferendo Límitrofe entre Chile y Argentina. En el año 2003, se inicia la ampliación, remodelación y construcción para la Jornada Escolar Completa (JEC), la cual comenzó en el año 2004

En la actualidad, este establecimiento se encuentra bajo la Dirección de la Sra. DENISSE CÉSPED CARIAGA, quien asumió su cargo a contar de mayo del año 2021, quién

viene con un proyecto que apunta a “Elevar los niveles de logros de todos los estudiantes en un contexto de trabajo en equipo, en un clima escolar que promueva la convivencia integrando valores, respetando actitudes e ideas y creencias distintas de las propias, en el espacio escolar y familiar”. El liceo cuenta con su capacidad completa de matrículas, de 581 estudiantes, distribuidos en 22 cursos contemplando desde Educación Parvulario a Cuarto año de Enseñanza Media, humanista científica. Además, cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), Talleres Extraprogramáticos para los estudiantes, computación, CRA, entre otros.

Todo el personal docente cuenta con las competencias adecuadas para el proceso de enseñanza aprendizaje, con una visión y disposición permanente al perfeccionamiento, además el liceo cuenta con el trabajo multidisciplinario del Equipo de Convivencia Escolar, compuesto por encargado de convivencia escolar, psicóloga(S) y trabajador social.

En el aspecto académico, los resultados de las pruebas SIMCE y el índice de promoción, demuestran el alto nivel de la educación que se imparte, además se han obtenidos proyectos importantes como: Proyecto De Infraestructura, Proyecto De Mejoramiento Educativo (PME), “los talleres que ayudan a nuestro crecimiento personal”, Proyecto Enlaces, Proyecto De Medio Ambiente, este proyecto se creó en el año 2011, pero comenzó a ejecutarse en el año 2012, está integrado por toda la comunidad educativa, es decir, Dirección, Docentes, Estudiantes, Apoderados y Asistentes de la educación, siendo ampliamente reconocido por la Corporación de Educación y Salud de San Bernardo, el Ministerio del Medio Ambiente, Carabineros de Chile y otras instituciones de la comuna. Además, este proyecto le ha dado un carácter específicamente ecológico a la comunidad escolar.

II. Marco Normativo

El presente reglamento interno se encuentra basado en la legislación chilena y su contenido en los siguientes cuerpos legales

- Decreto N°100, de 2005, del Ministerio secretaría general de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR)
- Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- Decreto N° 873 de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvulario, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N°21.040, que crea el sistema de educación Pública (Ley NEP)
- Ley N°21.128, Aula Segura.
- Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 (Ley de Inclusión o LIE).
- Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvulario, básica y media (reglamento de los requisitos del RO).
- Decreto Supremo N°112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- Decreto N°83 Exento, de 2001, del ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- Decreto Supremo N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- Circular N°1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- Ordinario N°476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2006, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

- Resolución Exenta N°137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque de derechos.
- Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Este reglamento ha sido revisado con la participación de los diferentes Estamentos del Establecimiento Educacional, esto es: directivos, docentes, asistentes de la educación y estudiantes. El proceso de revisión y actualización se llevará a cabo todos los años, considerando la opinión de cada uno de los estamentos que son parte de nuestra Comunidad educativa.

III. Alcance

El Reglamento Interno está dirigido a la comunidad escolar, considerando a cada uno de sus integrantes, es decir, estudiantes, madres, padres y/o apoderados, asistentes de la educación, docentes y equipo directivo del Liceo Cardenal Antonio Samoré.

Además, tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión. Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socioafectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

Son objetivos de este reglamento:

1. Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
2. Establecer las normas para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Resguardar la convivencia escolar como bien jurídico.
4. Asegurar el logro de objetivos planteados en el Proyecto Educativo.
5. Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa educacional.

6. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.

Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.

IV. Enfoques

El Reglamento Interno se ajusta al enfoque de DERECHOS. Acorde con un establecimiento de alta exigencia académica, se hace necesario, orientar a los estudiantes, docentes, funcionarios, padres y apoderados para el cumplimiento de las acciones escolares que conduzcan al logro de los objetivos educacionales en un ambiente de sana convivencia, respeto, solidaridad, responsabilidad.

En esta línea, la sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

V. Definición de Reglamento Interno

De acuerdo a lo planteado por la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media, de la Superintendencia de Educación, el Reglamento Interno se define como:

“El instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objetivo permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento”.

En este sentido, el Reglamento Interno del Liceo Cardenal Antonio Samoré busca a través del proceso pedagógico el desarrollo de personas integrales con un proyecto personal y social, con un alto espíritu valórico, que les permita ser agentes de cambio. Es por ello, que se reconoce la importancia de la familia en el proceso educativo de las y los estudiantes, invitando a las y los apoderados a trabajar en equipo con el liceo.

El presente reglamento representa la ordenación de normas técnicas y administrativas que regulan la estructura, el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos del establecimiento educacional, y los derechos y deberes de sus integrantes, con la finalidad de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación pública y su función social.

Por lo tanto, incide en:

- Participación de la comunidad educativa en la elaboración, de conformidad con los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional.
- Aseguramiento del desarrollo y la formación integral de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo planteado en el Proyecto Educativo.
- Resguardo del ejercicio y cumplimiento efectivo de los deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad establecidos en la normativa educacional vigente.
- Incorporación de todos los manuales o protocolos descritos solicitados por la normativa vigente.

VI. Principios

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respaldar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

- **Dignidad del ser humano:** El Reglamento Interno deberá resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, es decir, se debe respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni maltratos psicológicos.
- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de derechos del niño, niña y adolescente para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social. En este sentido, se debe evaluar el interés superior del niño por parte de la autoridad educativa dependiendo del caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño o niña. Cabe mencionar, que el Comité de Derechos del niño de las Naciones Unidas, ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerbén la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Es por ello, que frente a situaciones en los derechos de las y los niños sean vulnerados por otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de las y los involucrados al determinar las medidas a aplicar.
- **No discriminación arbitraria:** Este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales

de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades. Con especial énfasis, en resguardar la equidad de género, es decir, la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, además de asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social.

- **Legalidad:** El Reglamento Interno se debe ajustar a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. Por otro lado, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

- **Justo y debido proceso:** Es aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida que considere al menos la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

- **Proporcionalidad:** De acuerdo con la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula o expulsión. En este sentido, la calificación de las infracciones (leve, graves y gravísima) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones.

- **Transparencia:** La Ley General de Educación establece que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, tanto ingresos y gastos, como resultados académicos, debe estar a disposición de las y los ciudadanos. En esta misma línea, establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

- **Participación:** Las y los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo y de aportar al desarrollo del proyecto educativo institucional; las y los profesionales y técnicos de la educación tienen derecho a proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, mientras que las y los asistentes de la educación, tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar. La participación de la

comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Consejo Escolar, Centro de estudiantes y Centro de madres, padres y apoderados.

- **Autonomía y diversidad:** Se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidos en el Reglamento Interno.
- **Responsabilidad:** Son deberes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y de respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo, y en general, todas las normas del establecimiento.

VII. Derechos y deberes de la comunidad Educativa

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

De los Estudiantes

Los derechos y responsabilidades de los estudiantes son los siguientes:

DERECHOS

1. Tienen derecho a recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.
- 2.- A ser escuchados y respetados por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3.- Expresar situaciones que estime injustas o arbitrarias.
- 4.- Participar en las actividades que ofrece el liceo de libre elección.
- 5.- Recibir orientación de su profesor(a) jefe, de asignatura, Inspector General, jefe de UTP y directora.
- 6.- Recibir atención psicológica si lo requiere.
- 7.- Utilizar los recursos didácticos existentes en el establecimiento educacional.

- 8.- A ser oídos en sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.
- 9.- Solicitar ayuda cuando lo necesite, y ser atendido en forma deferente.
- 10.- Ser informado de las anotaciones negativas o positivas, consignadas en el libro de clases.
- 11.- Rendir evaluaciones atrasadas, por encontrarse con licencia médica, con el mismo nivel de exigencia y tiempo que en la fecha normal.
- 12.- Participar con sus pares en todas las actividades organizadas por el liceo.
- 13.- Los estudiantes tendrán derecho a expresar su identidad de género y orientación sexual resguardando la intimidad y el respeto con su grupo de pares (considerando su estadio del desarrollo) y a los adultos pertenecientes a la comunidad educativa.

DEBERES

- 1.- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociendo en ellos su calidad de ser humano.
- 2.- Escuchar y respetar las opiniones de los demás.
- 3.- Asumir responsablemente sus actos.
- 4.- Evitar agresiones de cualquier tipo, a miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Presentarse a primera hora, con todos los útiles y materiales necesarios, además de los solicitados por sus profesores, para un adecuado desarrollo de las actividades durante la jornada o informar de dificultades en la adquisición de útiles o materiales escolares.
- 6.- Estar al día en las materias de cada asignatura, aun cuando haya faltado a clases.
- 7.- Utilizar siempre un trato formal y respetuoso, al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8.- Adoptar una actitud de compromiso frente a cada subsector de aprendizaje, manteniendo un comportamiento que favorezca el regular desarrollo de las clases.
- 9.- Cumplir oportunamente con tareas y trabajos dados por los docentes.
- 10.- Mostrar conductas que no dañen la imagen del establecimiento, manifestando actitudes respetuosas en sus conductas, trato y lenguaje, tanto dentro o fuera del liceo o de manera virtual si las condiciones sanitarias lo ameritan.
- 11.- Respetar los espacios recreativos de sus compañeros, los/las estudiantes mayores respetarán a los más pequeños y no harán uso de poder físico o emocional sobre ellos.
- 12.- Cuidar y mantener el aseo y orden de las dependencias del establecimiento.
- 13.- Presentarse puntualmente y en forma diaria al establecimiento, respetando hábitos de higiene y de presentación personal.
- 14.- Cuidar la infraestructura e implementación del liceo, no causando daños y/o destrozos (muebles, computadores, material didáctico, jardineras, etc.)
- 15.- Cumplir con los horarios establecidos.
- 16.- Cumplir con los compromisos adquiridos en sus cursos y/o agrupaciones (trabajo grupal, cumplimiento de sanciones).

De Los Padres, Madres y/o Apoderados/as

Debe existir el compromiso por parte de los padres, madres y apoderados/as de apoyar a sus hijos(as) y velar por el cumplimiento de sus responsabilidades escolares, conductuales y psicosociales. Teniendo presente que los miembros del grupo familiar se constituyen en los principales educadores de sus hijos(as), es de gran importancia la participación activa de estos, en el proceso educativo, tanto en el desarrollo de valores como en el apoyo que puedan dar al cumplimiento de las responsabilidades escolares de los (as) estudiantes en las siguientes formas:

DERECHOS

- 1.- Conocer en forma impresa o digital, al comenzar el año escolar el reglamento interno y manuales de Procedimientos Evaluativos.
- 2.- Elegir y ser elegido para participar en los diferentes estamentos donde se requiere la representación de los Padres de familia.
- 3.- Expresar inquietudes o reclamos y ser atendidos oportunamente en el liceo. El liceo considera que la hora de consulta para Padres y Apoderados es muy importante para la formación de los estudiantes, por esta razón, la consulta no se debe llevar a cabo, por regla general, en la puerta de la sala de clases, ni en la sala de profesores, ni en los pasillos o durante la hora de recreo o colación, sino únicamente en la hora de consulta fijada en común acuerdo y en un lugar adecuado.
- 4.- Se llevará un registro escrito de toda consulta, inquietud o reclamo, ya sea en el libro de clases o en el libro de acta oficial.
- 5.- Participar en las actividades institucionales programadas a las cuales sean convocados.
- 6.- Recibir información oportuna sobre el desempeño de sus hijos en los campos académicos, cognitivos, personales y sociales.
- 7.- Tener accesos a espacios de participación con centro general de padres y/o apoderados.

DEBERES

- 1.- Siendo un fiel colaborador(a) del liceo y los profesores.
- 2.- Asistiendo puntual y oportunamente cuando el estamento pertinente le cite al liceo. Sabiendo que es una obligación, ineludible, asistir a todas las reuniones de apoderados.
- 3.- Haciéndose cargo de justificar, en forma oportuna, las inasistencias y atrasos de su pupilo.
- 4.- Encargándose de revisar y firmar diariamente su Libreta o cuaderno de Comunicaciones.
- 5.- Ocupándose, periódicamente, de la presentación personal y hábitos higiénicos de su hijo, hija o pupilo.
- 6.- Estando atento a su rendimiento académico y a su comportamiento.

7.- Haciéndose cargo del cumplimiento oportuno de todas sus obligaciones escolares, observando que realice, responsablemente, sus tareas, trabajos, ejercicios e investigaciones, además, preocupándose que rinda las evaluaciones que se hayan aplicado durante su inasistencia a clases.

8.- Responsabilizándose porque acuda al liceo con su uniforme de Educación Física y todos los materiales que los docentes soliciten.

9.- Respetando y acatando las sanciones que le asignen, cuando no haya cumplido con sus deberes o normas de convivencia.

10.- Manteniendo un trato cordial y formal con todos los miembros de la comunidad educativa.

11.- Si un apoderado o suplente, padre, madre y/o familiar de un estudiante incurre en faltas graves tales como:

- Faltar respeto a funcionarios Asistentes de la Educación, Docentes y Directivos del establecimiento educacional.

- No acatar normas establecidas en el reglamento interno.

- Agredir física y/o psicológicamente a funcionarios Asistentes de la Educación, Docentes y/o Directivos del establecimiento educacional.

- Agredir física y/o psicológicamente a estudiantes del establecimiento educacional.

En estos casos se podrá disponer el cambio de éste y la prohibición de ingreso al establecimiento. Cuando el caso lo amerite se hará la denuncia correspondiente.

De Los Docentes

DERECHOS

Son DERECHOS de los docentes del Liceo Cardenal Antonio Samoré:

1. Los expresamente señalados en sus respectivos contratos o nombramientos de trabajo.

2. Los expresamente señalados en la Ley Estatuto Docente, Reglamento y Normativas complementarias.

3. La autonomía profesional consagrada en el Artículo 16 de la Ley Estatuto Docente.

4. La protección a su integridad física y psicológica.

5. El resguardo y no injerencia en su vida privada de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.

6. La confidencialidad de toda información que pudiera aportar en investigaciones internas.

7. El respeto por sus decisiones, ajustadas al reglamento de evaluación y promoción, respecto de la evaluación de sus estudiantes.

8. El apoyo necesario inmediato de parte de los Directivos respecto de situaciones intimidantes que pudieren aparecer en el ejercicio docente.

9. El respeto a sus visiones religiosas, filosóficas, políticas u otras, en tanto ellas sean expresiones personales que no afecten el Proyecto Educativo Institucional.
10. La negación a efectuar tareas ilegales, inmorales o dañinas.
11. Recibir un trato equitativo en la asignación de horarios y tareas por parte de los Directivos.
12. Recibir las órdenes de los Directivos por el conducto regular y negarse a ejecutarlas si no provienen de una autoridad expresamente investida para darlas.

DEBERES

El logro de los objetivos educacionales se logrará en un ambiente de sana convivencia en que cada cual cumpla con sus respectivas obligaciones y los demás respeten los derechos correspondientes a su persona y función.

Son OBLIGACIONES de los DOCENTES:

1. Tener programadas y planificadas sus clases con anticipación.
2. El cumplimiento del horario de clases.
3. La llegada a sus clases en forma puntual y la salida de ella a la hora previamente establecida.
4. El uso de métodos de comunicación y actuación personal que tengan íntima relación con el proyecto educativo institucional.
5. El pleno conocimiento de las materias que enseña.
6. La pronta información de los avances y dificultades de los estudiantes en su proceso educativo, tanto a ellos como a las respectivas autoridades del Establecimiento.
7. El manejo riguroso del Libro de Clases en tanto instrumento público.
8. La asistencia y participación en todas las actividades planificadas por el equipo de gestión del Establecimiento con la finalidad de conducir adecuadamente el proceso escolar.
9. La disposición de atender individual y colectivamente las inquietudes de los/las estudiantes respecto de sus procesos de aprendizaje.
10. La creación de ambientes que propicien el aprendizaje.
11. La mantención de la confidencialidad respecto de toda información, que en tal forma le hicieran llegar sus estudiantes, apoderados y/o colaboradores del establecimiento.
12. El uso de su cátedra sólo con fines educativos, distinguiendo ante sus estudiantes entre lo que corresponde a un pensamiento o actuación personal de aquellos que, por mandato profesional, debe enseñar.
13. El reconocimiento de la autonomía profesional de sus pares en la docencia, evitando cuestionamientos ante los estudiantes, respecto de las acciones de otros docentes.

14. El trato igualitario en la asignación y evaluación de las tareas educativas, evitando discriminaciones o diferenciaciones por razones de amistad o simpatía con los estudiantes.
15. La objetividad y prontitud en la entrega de las informaciones que demanda el equipo de gestión y/o cualquier estamento del Establecimiento.
16. En general, el pleno cumplimiento de sus respectivos Contratos de Trabajo en las áreas académicas, laborales y administrativas de su función.

De los asistentes de la educación

DERECHOS

Son DERECHOS del PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

1. Todos los expresamente señalados en sus respectivos Contratos o nombramientos de Trabajo.
2. Los expresamente señalados en la Ley Estatuto Asistente de la Educación, Reglamento y Normativas complementarias.
3. La ejecución de tareas que sólo corresponden a su ámbito de competencia.
4. El trato equitativo en la distribución de las tareas de sus pares en el ejercicio laboral.
5. El resguardo y no injerencia en su vida privada de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
6. La confidencialidad de toda información que pudiera aportar en investigaciones internas.
7. La comunicación de órdenes o peticiones de la autoridad con pleno respeto de la dignidad del funcionario al cual van dirigidas.
8. Negarse a ejecutar órdenes ilegales, inmorales o que pudieren dañar física y/o psicológicamente.
9. Recibir las órdenes de los Directivos por el conducto regular y negarse a ejecutarlas si no provienen de una autoridad expresamente investida para darlas.

DEBERES

Son DEBERES de los Asistentes de la Educación:

1. El cumplimiento de las cláusulas de sus respectivos contratos de trabajo.
2. La correcta presentación personal y el uso de un lenguaje que revele respeto y deferencia hacia el resto de la comunidad educativa y del público que accede a nuestro establecimiento.
3. La prontitud en la solución de las necesidades surgidas en el desarrollo de las actividades escolares y de servicio que sean de su competencia.
4. La disposición para crear un ambiente favorable que apoye la tarea educativa.
5. La comunicación oportuna a las autoridades del Establecimiento de las dificultades que surjan de sus respectivas tareas.

6. La mantención de la confidencialidad de todas las informaciones que le hicieran llegar los estudiantes y/o apoderados en carácter reservado. Con comunicación inmediata al profesional especialista o a su jefe inmediato.
7. La equidad en el trato de los estudiantes, evitando cualquier tipo de discriminación o favoritismos.

De los docentes y/o asistentes de la educación directivos o coordinadores.

DEBERES

1. El cumplimiento de las cláusulas de sus respectivos contratos o nombramientos de Trabajo.
2. El pleno conocimiento de las políticas educacionales tanto del Estado como de la Corporación Municipal, y del Proyecto Educativo presentado por la Dirección para su período de gestión.
3. La aceptación y ejercicio de todas las funciones inherentes a los respectivos cargos.
4. La pronta solución de los problemas que dificulten la tarea educativa.
5. La información de todos los sucesos relevantes del respectivo ámbito de competencias a la autoridad correspondiente.
6. La colaboración, asesoría y disposición de medios para que los docentes y asistentes de la educación realicen en forma más eficaz su tarea educativa.
7. Dar el ejemplo de rigor y sistematización laboral a todos los miembros de la comunidad educativa.
8. La absoluta reserva respecto de las investigaciones que se debieran realizar en el ejercicio de la función respectiva.
9. La clara distinción entre hechos y opiniones en toda tramitación de reclamos y observaciones.
10. La objetividad de todas las informaciones estadísticas, administrativas y de cualquier índole que deban enviarse a las diferentes autoridades del establecimiento educacional, corporación municipal y/o instancia Ministerial.
11. La equidad en el trato laboral del personal del Establecimiento. Las obligaciones que tienen las personas, respecto de la comunidad a la cual pertenecen, van unidas al resguardo de los Derechos que la misma comunidad debe respetarles.
12. Recibir las órdenes de los Directivos por el conducto regular y negarse a ejecutarlas si no provienen de una autoridad expresamente investida para darlas.

En general, todos los miembros de la Comunidad Educativa del Liceo Cardenal Antonio Samoré, tienen derecho al resguardo de su integridad física y psicológica, lo que conlleva:

a) Resguardo de su Integridad Física:

- Desplazarse por el Establecimiento sin el temor de un accidente por deficiente mantención de escaleras, pisos, techumbre, paredes, circuitos eléctricos, redes de agua u otras.

- Queda prohibido la introducción y uso de armas punzantes, de fuego o sustancias, que puedan poner en peligro la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa o terceras personas.

b) Resguardo de su Integridad Psicológica:

- No quedar expuestos a la mofa, la burla, el matonaje, bullying o cualquier otra alusión a defectos físicos, condiciones neuro divergentes o al estado civil, orientación sexual u origen étnico.
- No colocar exigencias educativas o laborales que excedan la capacidad física o intelectual del miembro de la comunidad.
- Respetar las expresiones emotivas que se produjeran debido a fallecimientos, enfermedades u otros momentos críticos de las personas.
- No ser objeto de acoso sexual ni de ningún otro acto que atente contra su dignidad personal, creencia religiosa o étnica y moral en que se desenvuelve la persona

VIII.Regulaciones Técnico-Administrativas sobre estructura y funcionamiento general del liceo

1. Niveles de enseñanza que imparte

Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

- a) Educación Parvularia
- b) Enseñanza Básica
- c) Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes

Los que por motivos de organización interna serán identificados según se indica:

- 1) Educación Parvularia: de Pre kínder y kínder.
- 2) Primer ciclo: de primero a cuarto básico.
- 3) Segundo ciclo: de quinto a octavo básico.
- 4) Enseñanza Media: de primero a cuarto medio.

2. Régimen de jornada escolar.

El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa.

3. Horario de clases, Suspensión de actividades, funcionamiento del establecimiento.

El horario de clases se determinará año a año y en los tiempos regulares que establezca el ministerio de educación según la contingencia y plan de enfrentamiento a la pandemia. Este será informado oportunamente a través de medios tecnológicos y redes sociales del establecimiento educacional.

Suspensión de actividades

Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial y a la Corporación Municipal de Educación y salud de San Bernardo, inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

4. Del uso de las dependencias del establecimiento

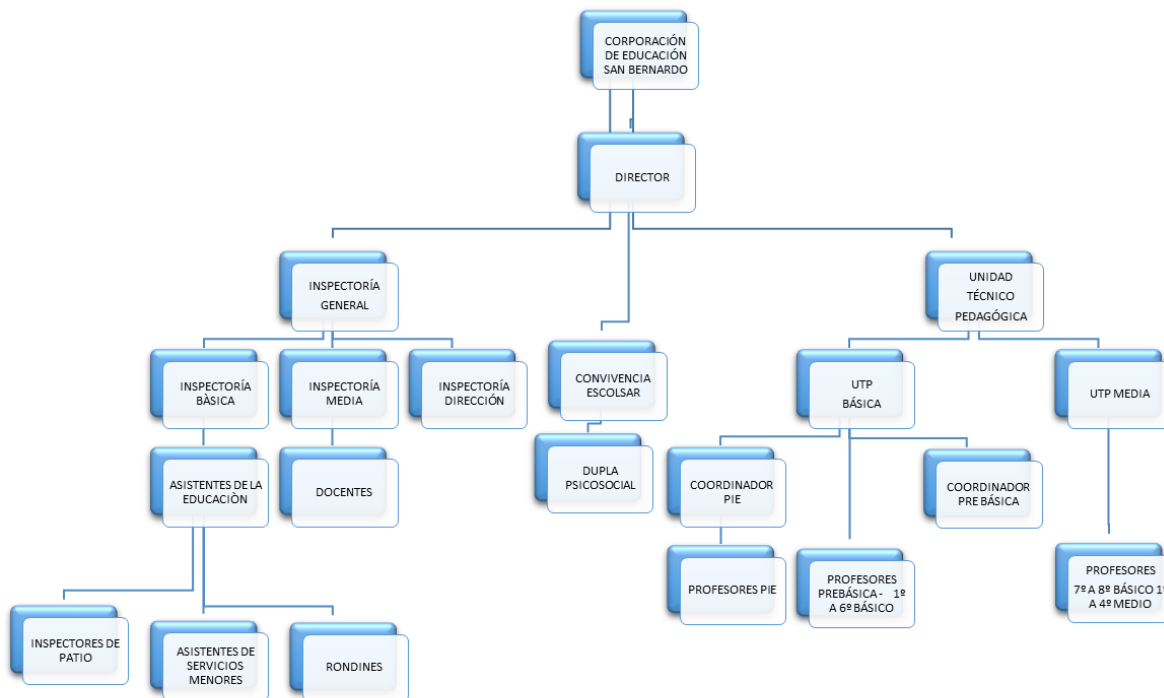
Ningún/a estudiante podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

En biblioteca, laboratorios, talleres, sala multisensorial u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares.

Dentro de la sala de clases, los alumnos deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden y del respeto.

En patios y otros lugares de recreación, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

5. Organigrama del establecimiento educacional



6. Mecanismos de Comunicación con los padres y/o apoderados

Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista con relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del liceo.

Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Pueden tener su origen en los entes propios del colegio -docentes, asistentes de la educación, profesores jefes, equipo directivo y Director, así como en el Centro General de Padres y en el Centro General de Alumnos.

Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en

que se requiera, la comunidad educativa deberá solicitar entrevista con el profesional correspondiente de acuerdo con el origen del requerimiento.

De esta manera, en los casos que la madre, padre y/o apoderado requiera ser atendido, deberá respetar el siguiente conducto regular tanto en contexto presencial como en contexto remoto (online):

En relación aspectos pedagógicos:

1. Profesor de asignatura
2. Profesor jefe.
3. Jefe de UTP.
4. Director/a.

En relación a aspectos de convivencia escolar:

1. Profesor jefe.
2. Encargado de Convivencia Escolar
3. Inspector general de ciclo
4. Director/a.

Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en las siguientes instancias.

Agenda escolar o cuaderno de comunicaciones

La agenda escolar o cuaderno de comunicaciones es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del liceo, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes.

Todo/a estudiante deberá traer diariamente la agenda escolar o cuaderno de comunicaciones. Es responsabilidad del apoderado y del alumno conservarla en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas por el apoderado. Ésta deberá tener registrado: Nombre completo del alumno, curso, edad, fono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono(s) en caso de emergencia y firma del apoderado titular y suplente (ésta debe coincidir con la firma de la ficha de matrícula), foto tamaño carné del alumno.

Los alumnos tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos que se envíen desde el colegio y el acuso de recibo por parte de los apoderados deberá quedar registrado en la agenda escolar. Los padres tendrán la obligación de informar cambios en los datos de contacto en la secretaría de recepción, manteniendo actualizados números de teléfono, domicilio, correo electrónico, datos en caso de urgencia.

Circulares

Las circulares o informativos son documentos emitidos por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o estudiantes que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el establecimiento educacional o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

Llamados telefónicos

El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad, por lo cual no es posible comunicar a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

Notificaciones por medio de carta certificada

En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.

Entrevistas individuales

Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda o cuaderno de comunicaciones escolar.

Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía agenda escolar indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante, en el libro de clases.

Reuniones grupales

Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

1. De curso: se efectuará una reunión mensual en cada curso, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios. Estas reuniones pueden tener un carácter presencial o realizarse de manera virtual.
2. Del Programa de Integración Escolar: se efectuarán según calendario entregado por el área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.
3. De Directorio del CEPA: se efectuarán acorde al calendario que entregará, al inicio de cada semestre, el presidente del CEPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CEPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el director del colegio (o quien éste designe en su representación).
4. De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocará a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Correo electrónico

El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en la información del estudiante. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral.

IX.Regulaciones respecto al proceso de admisión.

En virtud del nuevo sistema de admisión escolar (SAE) implementado por el Ministerio de Educación, el proceso de admisión para todos los niveles impartidos en el establecimiento se llevará a cabo según la normativa educacional vigente.

El establecimiento dispondrá de toda la información pertinente al proceso de admisión a través de las plataformas dispuestas por el Ministerio de Educación.

El proceso de admisión para todos los niveles educativos impartidos por el establecimiento será a través de la plataforma digital dispuesta por el Sistema de Admisión Escolar.

Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

Características del sistema de admisión

- a) Entre las exigencias de ingreso, permanencia o participación de los estudiantes en toda actividad curricular relacionada con el PEI, no deben figurar cobros ni aportes económicos obligatorios directos.
- b) Que se establezcan programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico, que afecte su proceso de aprendizaje. El establecimiento educacional cuenta con programa de Integración Escolar.
- c) Se debe hacer una publicación de cupos o vacantes e informar a través de circulares, diarios murales, páginas web y /u otras; informando a la Comunidad Escolar.
- d) Se prohíbe la exigencia de “Prueba de Admisión” de cualquier tipo. Así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes.
- e) La Entrevista, será de carácter voluntario y tendrá una finalidad informativa y de conocimiento del PEI. Se prohíbe que éstas constituyan una exigencia o requisito dentro de la etapa de admisión.

El Proceso de Admisión, se realizará conforme a los principios de transparencia, Educación Inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando el derecho de los Estudiantes a elegir el Establecimiento Educacional.

- 1) Todos los estudiantes que postulen a un Establecimiento Educacional deberán ser admitidos, en caso de que los cupos disponibles sean suficientes en relación con el número de postulaciones.
- 2) Una vez agotados los cupos disponibles, se genera una lista de espera, por orden de llegada, que correrá según se disponga de nuevas vacantes.
- 3) Corresponderá a la Superintendencia de Educación la fiscalización de los procesos de admisión.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

DOCUMENTOS A SOLICITAR (ORIGINALES)	
●	CERTIFICADO DE ESTUDIOS ORIGINAL ULTIMO AÑO APROBADO
●	INFORME DE PERSONALIDAD
●	CERTIFICADO DE NACIMIENTO
●	2 FOTOS TAMAÑO CARNET (NOMBRE Y RUT)

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN ORDEN SUCESIVO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE SERÁ REALIZADO POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

- a) Existencia de hermanos o hermanas.
- b) Incorporación del 15 % de estudiantes prioritarios.
- c) Condición de hijo o hija de Profesor, Asistente de la Educación, Manipuladoras o cualquier otro trabajador del Establecimiento.
- d) Circunstancia de haber estado matriculado anteriormente (salvo haber sido expulsado).
- e) Aplicación de Sistema Aleatorio definido por el Establecimiento.
- g) Los Establecimientos Educativos deberán informar al MINEDUC, el Mecanismo Aleatorio, día, hora y lugar en que se desarrollará el proceso.
- h) Si se detecta alguna infracción en éstos procesos, el MINEDUC informará a la Superintendencia de Educación, quien iniciará un proceso sancionatorio.

X.Regulaciones sobre el uso del uniforme escolar

UNIFORME ESCOLAR

Considerando los criterios de flexibilidad otorgados por el Ministerio de Educación derivado de la situación sanitaria, el establecimiento educacional ha optado por ajustar temporalmente la normativa aplicable al uniforme escolar mientras dure la emergencia sanitaria derivada del virus Covid-19, por lo que los estudiantes en el marco de las clases presenciales, podrán concurrir tanto con el uniforme del establecimiento educacional, así como también, con pantalón de buzo azul o jeans y polera del Liceo.

El uniforme escolar del Liceo Cardenal Antonio Samoré es el siguiente:

- Pantalón gris, de tela, tipo colegial o Falda oficial del liceo (largo moderado, máximo 2 dedos sobre la rodilla)
- Polerón azul y gris con logo del establecimiento, polera con insignia del establecimiento zapatos negros tipo colegial.
- Parka azul marino.
- Gorros, bufandas y guantes azul marino, en época invernal.

Del uniforme de Educación Física.

- Polera gris oficial del establecimiento, gris de algodón
- Buzo oficial del establecimiento.
- Zapatillas negras.
- A todas las clases los/las alumnos (as) deberán traer una polera de recambio y sus útiles de aseo personal y toalla, debidamente marcados con nombre, apellido y curso del o la estudiante.

Del uniforme de Educación Parvularia:

- Buzo oficial del establecimiento
- Delantal verde cuadrillé para niñas y cotona para niños.
- Parka azul marino.
- En época de frío, guantes, cuellos, bufandas y gorros azul marino.

XI.Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos.

I.Plan Integral de Seguridad Escolar

Introducción

El Plan integral de Seguridad Escolar y evacuación está definido como el conjunto de acciones y procedimientos destinados a controlar en tiempo reducido situaciones que pongan en riesgo tanto a las personas como a las instalaciones del liceo y su entorno inmediato. Establece una metodología de trabajo permanente que involucra a toda la comunidad educativa, estando las acciones lideradas a través de un Comité de Seguridad Escolar o comité paritario, integrado por representantes de los diferentes estamentos de la Institución, que contempla objetivos, roles, funciones y procedimientos para desarrollar, reforzar hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad y autocuidado de todos los estamentos de la unidad educativa, integrando aspectos preventivos y de respuesta ante situaciones de emergencia que puedan generarse.

Es evidente la necesidad de fortalecer las actividades de preparación y mitigación en los centros educativos y que la comunidad educativa que incluye a autoridades, docentes, estudiantes, padres de familia, estén preparados para responder ante un evento adverso y reducir los impactos del mismo.

Una comunidad escolar preparada puede hacer la diferencia al momento de una emergencia, sobresaliendo entre ellas la que más contribuye a formar sociedades resilientes.

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) fue construido por la ONEMI y fue dispuesto a disposición del MINEDUC en el año 2001 (Rex N°51/2001) para que todos los establecimientos educacionales del país se coordinen a través de las designaciones correspondientes dentro de la comunidad y elaboren este instrumento que vele por la

seguridad de todos. La idea central es que en base a los recursos disponibles del establecimiento se logre realizar una planificación eficiente en cuanto a seguridad. Se busca a la vez que este plan de seguridad haga un aporte real al desarrollo de una cultura preventiva a través de la generación de actitudes y conductas de protección y seguridad.

Objetivos Del Plan

GENERAL

Generar en la comunidad educativa una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.

ESPECÍFICOS

- a) Identificar de manera práctica y consensuar las distintas amenazas y riesgos existentes dentro y fuera de nuestro establecimiento educacional.
- b) Proporcionar a los estudiantes y funcionarios de nuestro establecimiento un efectivo ambiente de seguridad mientras desarrollan sus labores durante el año escolar en curso.
- c) Establecer protocolos y estrategias claras y efectivas para cada situación de riesgo que emerja dentro del establecimiento educacional.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR	
Directora: Denisse Cespéd Cariaga	
Coordinador Seguridad Escolar: Natalia Rodríguez Cerda	

NOMBRE	ESTAMENTO / ROL	CONTACTO (CELULAR, WHATSAPP, EMAIL)
Denisse Cespéd Cariaga	Directora del Establecimiento	dcespedcariaga@educacionsbdo.cl
Natalia Rodríguez Cerda	Inspectoría General/ Coordinador Seguridad Escolar	nrodriguezcerda@educacionsbdo.cl
Jaime Bahamondes	Inspectoría General / Encargado General de Área	jbahamondesramirez@educacionsbdo.cl
Carolina García Espinosa	Representante Cuerpo Docente	cgarciaespinoza@educacionsbdo.cl

Patricia Letelier	Representante Asistentes de la Educación	
Eugenia Villarruel	Representante del P.I.E.	
Camila Triviños	Representante del Centro de Alumnos	

RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

Directora: responsable definitivo de la seguridad en el Establecimiento Educacional, preside y apoya al Comité y sus acciones:

- Promover y dirigir el proceso de diseño y actualización permanente del Plan Integral de Seguridad Escolar del Establecimiento Educacional.
- Proporcionar las herramientas para que en el establecimiento se generen las condiciones de tiempos, espacios, recursos, equipos, etc.; para su aplicación.
- Dar cumplimiento a lo solicitado por la Superintendencia de Educación: “El Reglamento Interno del establecimiento debe contener las medidas de prevención y los protocolos de actuación para el caso de accidentes”.
- Considerar en el PME y en los otros instrumentos de gestión del Establecimiento Educacional, acciones que posibiliten el aprendizaje de la seguridad escolar y la convivencia como parte del respeto a la propia vida y la de los demás.
- Considerar la recalendarización de actividades vinculadas a la seguridad escolar, así como también el ajuste curricular y pedagógico en el caso que el proceso educativo se vea afectado, incluyendo la posibilidad de coordinar apoyos psicosociales.
- Considerar estrategias para la implementación de la seguridad escolar.

Coordinador: Designado por la directora, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité.

- Promover que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo; arbitrando las medidas que permitan administrar eficiente y eficazmente los recursos, las comunicaciones, las reuniones y la mantención de registros, documentos necesarios y actas que se generen.
- Vincular dinámicamente los distintos programas que formarán parte o son parte de la gestión educativa. Esta coordinación permitirá un trabajo armónico en función del objetivo en común que es la seguridad.

- Mantener permanente contacto con la Municipalidad, las unidades de emergencias de Salud, Bomberos, Carabineros, establecimientos de salud que cuentan con unidades de rehabilitación del sector donde esté situado el Establecimiento Educacional, a fin de recurrir a su apoyo especializado en acciones de prevención, capacitación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia; así como también visitar periódicamente las páginas web de organismo técnicos tales como: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (www.shoa.cl); Servicio de Geología y Minería (www.sernageomin.cl); Centro Sismológico Nacional (www.sismologia.cl); Corporación Nacional Forestal (www.conaf.cl); Dirección Meteorológica de Chile (www.meteochile.cl); Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, (www.onemi.cl), entre otras, más aún cuando se planifiquen visitas pedagógicas, actividades en la montaña, viajes de estudio, etc.

Representantes Docentes, Profesionales PIE, Estudiantes y Asistentes de la Educación:

Aportan su visión desde sus responsabilidades en la comunidad educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos, acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar. Velando porque las acciones y tareas sean presentadas y acordadas con formatos accesibles a todos y todas y respondan a las diferentes condiciones y necesidades.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

ROLES	NOMBRES	FUNCIONES
Coordinador/a de Seguridad Escolar		Es el encargado de coordinar las operaciones internas con organismos técnicos de respuesta primaria e informar a la autoridad del Establecimiento Educacional.
Encargados/as de Vínculo y Comunicación con Organismos Técnicos de Respuesta Primaria		<p>Son quienes, de común acuerdo con el Coordinador, se harán cargo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Emitir las respectivas alarmas a Bomberos, Carabineros o Salud, según corresponda. - Facilitar al interior y exterior inmediato del Establecimiento Educacional las operaciones del personal de los organismos de primera respuesta, cuando éstos concurren a cumplir su misión. - Transmitir las decisiones de los organismos técnicos a la autoridad y a la comunidad educativa. - Facilitar que la toma de decisiones de mayor resguardo se lleven a la práctica.

Encargado/a General de Área		<p>Es quien, de acuerdo con el Coordinador, determinará: -</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orientar a la comunidad educativa teniendo en cuenta que la información debe ser accesible y comprensible por todos y todas. - Evacuar, aislar o confinar el lugar de la comunidad educativa, según el tipo de emergencia que se esté viviendo. - Mantener la organización del procedimiento. - Dar término al procedimiento cuando éste ya haya cumplido sus objetivos.
Encargado/a de Recursos Internos		<p>Es el encargado de conducir una respuesta primaria mientras concurren los organismos técnicos de emergencia al Establecimiento Educacional, para ello debe conocer todos los recursos y su funcionamiento que pueden ayudar en una emergencia. (Extintores, red seca y red húmeda, vehículos, accesibilidad para personas en situación de discapacidad, etc.)</p>
Encargados/as Áreas de Seguridad		<p>Deben conducir un proceso permanente de mantener las áreas seguras debidamente habilitadas y en condiciones de pleno acceso para toda la comunidad educativa considerando necesidades de desplazamiento de todos sus miembros.</p> <p>Hacerse cargo de su organización al momento que, en caso de evacuación, deban ser utilizadas. Evaluar necesidades de quienes han sido evacuados, orientarlos y mantenerlos en orden.</p>
Encargados/as de Servicios Básicos		<p>Se harán cargo de ejecutar por sí mismo o conducir procedimientos de cortes y habilitación según corresponda ante una emergencia de servicios tales como energía eléctrica, gas, agua.</p>
Encargado/a de Vínculo y Comunicación con apoderados, madres y padres		<p>Deberá realizar las labores de informar a los padres, madres y apoderados las decisiones tomadas respecto a los estudiantes frente a una emergencia determinada, asegurándose que la información sea accesible y comprensible por todos ellos.</p>

Análisis de un estado de emergencias



PROCEDIMIENTO DE ALERTA (ALARMA):

Ante un evento impredecible catalogado como una emergencia el Coordinador General de Apoyo procederá a dar aviso mediante el accionamiento de la campana. De esta manera se tratará en lo posible de informar a los ocupantes del establecimiento oportunamente, para así cuidar de la integridad física de cada uno de ellos.

PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN, COMUNICACIÓN Y TIPOS DE EMERGENCIAS.

Frente a una situación de emergencia puede ser necesaria la evacuación de ocupantes del edificio hacia una Zona de encuentro de emergencia para evitar que puedan resultar heridos a causa de elementos que alteran el funcionamiento normal del establecimiento.

Cuando se realice evacuación los alumnos serán dirigidos por su profesor en hilera, uno tras del otro, caminando hasta la zona de encuentro de emergencia interna establecida manteniendo distanciamiento físico de 1 metro. Al llegar se formará un caracol con los alumnos para agruparse y mantener la calma y contención entre todos. Las evacuaciones pueden ser totales o parciales, se detalla la diferencia:

a. Evacuación Total:

Se realizará cuando la situación de emergencia sea de gran magnitud que ponga en riesgo la seguridad de todas las personas que se encuentren en el lugar y sea necesario evacuar a un mismo tiempo todas las dependencias. La orden de evacuación será comunicada al personal en general, a través DE SEÑAL AUDIBLE de megáfono.

b. Evacuación Parcial:

Se realizará cuando la emergencia sea detectada oportunamente y se requiera evacuar los sectores que estén comprometidos en una situación de emergencia. Las instrucciones serán impartidas por el Coordinador General de Seguridad, comunicando

claramente a los monitores de las zonas involucradas el procedimiento que deben seguir indicando el lugar preciso hacia donde deben evacuar, habitualmente será a su propia zona de encuentro de emergencia previamente establecida.

Cualquiera sea el tipo de evacuación, nadie debe devolverse a recoger artefactos y/o elementos personales, "Su vida es más importante".

La evacuación finalizará una vez que la emergencia haya sido controlada y los coordinadores de emergencia autoricen el reingreso.

c. Tipos de emergencia:

Origen Natural	Origen Social	Origen Técnica
Terremotos, sismos Inundaciones Tormentas Eléctricas	Amenaza de Bomba Conflictos del entorno (Tiroteos, balaceras, ingresos por la fuerza)	Incendios Explosiones Fuga de gas Fuga de Agua Corte de suministros

d. Comunicación de situación de emergencia

El proceso de evacuación se llevará a cabo aplicando el mecanismo de aviso a los Educadores de Párvulos que en ese momento estén impartiendo clases a través de código de sonido de campana para evacuar en forma ordenada y rápida.

PROCEDIMIENTO DE CONTEO DE ALUMNOS.

Una vez evacuados todos los integrantes de la comunidad escolar, se procederá al conteo de alumnos y profesores para asegurar que estén todos en zona de encuentro de emergencia.

El conteo de los alumnos se realizará por parte de los profesores con el libro de clases correspondiente, cada mañana se pasa lista para tener número exacto de alumnos en la sala de clases, por lo que ante emergencia se procede nuevamente a pasar lista para corroborar que no haya quedado nadie al interior del edificio donde su integridad pueda estar expuesta por situaciones de emergencia de cualquier tipo.

En caso de que se observe que falta algún alumno que estaba presente en el liceo en ese momento se iniciará búsqueda de este mediante actuación de un/a asistente de la educación por pabellón y ayuda de 2 auxiliares para encontrarlo lo antes posible.

Los alumnos que requieran asistencia son aquellos que presenten alguna de los siguientes trastornos de aprendizaje o de movilidad reducida:

- Trastorno de espectro autista (TEA).
- Síndrome de Down.
- Síndrome cerebeloso (Usa bastones o muletas).
- Atrofia muscular (uso de silla de ruedas).
- Distrofia Muscular.
- Dificultad emocional (Crisis de Pánico).
- Epilepsia.

PROCEDIMIENTO DE RETIRO DE ALUMNOS

Al generarse una emergencia de cualquier origen, muchas veces se deberán suspender continuidad de clases debiendo ser retirados los alumnos desde el establecimiento. Sólo podrán ser retirados siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- El o la estudiante podrá ser retirado directamente por su Apoderado/a.
- El o la estudiante podrá ser retirado por apoderado suplente.
- En caso de no poder ser retirado por alguna de las personas antes descritas y deba concurrir otro familiar o adulto que su apoderado designe, será necesario que envíe autorización por escrito. Esta persona adulta deberá presentar su carné al momento del retiro junto a autorización de apoderado y firmará acta de retiro.
- Alumnos más grandes pueden retirarse por su cuenta mediante autorización de apoderado a inicio de año.

A modo de resguardar ante todo a los niños, en el libro de clases se cuenta con una ficha de cada alumno, donde se mantiene actualizado número de emergencias de apoderados, el número de contacto será utilizado ante alguna situación de emergencia en que se requiera contactar y para confirmar autorización de retiro por parte de otro adulto que concorra a establecimiento.

En caso de emergencias, en que los alumnos deban ser retirados del colegio en forma masiva, la entrega se realizará en salas de clases con cada apoderado o bien en zona de encuentro de emergencia externa si la situación lo amerita. En caso de que el retiro sea en patio, la espera al retiro será en la zona de encuentro de emergencia correspondiente, en silencio, de forma calmada y paciente. Ningún alumno podrá ser retirado sin que sea entregado por su profesor a cargo.

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA POR INCENDIO

En caso de amago de incendio se deberá seguir las siguientes indicaciones:

- En caso de detectar humo o llama, dé aviso de alerta a viva voz o por teléfono al Coordinador de apoyo para coordinar la situación y llamar de inmediato a Bomberos (132)
- Personal capacitado en uso de extintores concurrirá rápidamente, tomará el extintor más cercano y realizará control de amago de incendio.

Si el incendio no fue controlado se considera incendio declarado

En caso de incendio declarado (fuera de control):

- En caso de incendio declarado no esperará la alarma; se evacuará de manera ordenada, evitando el pánico de los alumnos, hacia la zona de encuentro de emergencia, será necesario evacuar a zona de encuentro de emergencia externa: FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.
- Si por efecto del humo le cuesta ver o respirar, se evacuará gateando, ya que en las partes bajas es más fácil respirar y ver, dado que el humo tiende a subir.
- En el caso de tener alerta de INCENDIO en las cercanías del colegio, éste se evacuará en forma total a zona de encuentro de emergencia externa.

Definición de roles frente a incendio

<p>Coordinador general de emergencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Coordina de manera general la evacuación. · Indicará a Bomberos donde se está generando el incendio una vez que lleguen. · En caso de que lleguen medios de prensa será la única en entregar la versión oficial de lo ocurrido.
<p>Coordinador de apoyo</p>	<p>Llamar de inmediato a bomberos una vez que se detecta incendio o amago de incendio.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Se asegurará de mantener a todos los ocupantes del edificio en la zona de encuentro de emergencia externa hasta que los bomberos lleguen e indiquen que la emergencia ha finalizado. Y en la zona de seguridad procurará que los ocupantes mantengan distanciamiento social de 1 metro como mínimo y estén usando mascarilla que cubra nariz y boca. · Se encargará de informar a los padres si es necesario retirar alumnos y modo de retiro de los niños.
<p>Encargado de control de incendios</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Encargado de percutar extintor ante amago de incendio. · En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utilice el camino más corto y seguro, para regresar a su sector. · Una vez que se esté generando amago de incendio utilizar extintor más cercano de la forma indicada: <ol style="list-style-type: none"> 1. Sostenerlo verticalmente y tirar el seguro del anillo. 2. Apretar la palanca o percutor. 3. Dirigir el chorro al fuego 4. Aplicar hacia la base del fuego en forma de abanico.

	<p>5. Recuerde nunca dar la espalda al fuego, incluso si este está apagado.</p>
<p>Encargadas de evacuación de los niños</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Mantenga la calma. Informe la situación a los alumnos. · Abra las puertas de acceso de la sala, ubíquese en un lado de la puerta de salida. · Ordene a los niños en una fila con distanciamiento físico de 1 metro. Evacúe el lugar. LLEVE EL LIBRO DE CLASES, demás pertenencias deberán quedar dentro de la sala. · Diríjase a la ZONA DE ENCUENTRO DE EMERGENCIA EXTERNA indicando a los niños que se mantengan en todo momento en la fila caminando y usando en todo momento mascarilla que cubra nariz y boca. · Esperar indicaciones de Coordinador de seguridad o de apoyo respecto del regreso a salas. · Una vez terminada la evacuación, debe hablar con los alumnos la situación vivida para darles tranquilidad.
<p>Apoderados</p>	<p>En caso de estar en el establecimiento al presentarse un incendio:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Una vez indicada la evacuación, deberá seguir las indicaciones del personal del sector donde se encuentra. · Mantenga en todo momento el distanciamiento físico de 1 metro. · En todo momento cubra su boca y nariz con mascarilla. · Se dirigirá por la VÍA DE EVACUACIÓN a ZONA DE ENCUENTRO DE EMERGENCIA EXTERNA. · Espere atentamente las instrucciones, mantenga la calma, el éxito de este plan está comprobado. · No busque a su hijo mientras se está evacuando, espere que se lo indiquen para no entorpecer el procedimiento. <p>En caso de estar fuera de establecimiento y desea retirar a su hijo(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> · Deberá esperar a que se inicie el proceso de entrega de los alumnos, en una zona de encuentro de emergencia externa al establecimiento. · Una vez iniciado el proceso de entrega de alumnos se informará en portería donde se debe dirigir, ya que de acuerdo al grado de emergencia presentada podrá ser en

la zona de encuentro de emergencia o bien en la sala de su pupilo.
--

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SISMO

Durante el temblor

Mientras esté temblando se tomarán conductas de protección y seguridad, siguiendo las medidas indicadas:

- Al interior de la sala, el profesor debe mantener la serenidad e instruir a los alumnos a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanales u objetos que pudieran desprenderse de muros y techo.
- Los alumnos deben protegerse y afirmarse debajo de un elemento firme, como el escritorio; si no es posible debajo, ubicarse junto a él, cubriendo cabeza y cuello con los brazos.
- Si algún alumno se encuentra en silla de ruedas, se ubicará la silla en un lugar seguro lejos de los vidrios u objetos que puedan caer, frenar la silla y cubrirse cabeza y cuello con los brazos.
- El profesor abrirá la puerta e impedirá la salida descontrolada de sus alumnos hasta que se dé la señal, debe mantener una actitud firme y segura, controlar el comportamiento del curso y dar instrucciones en forma simple y precisa. No deberá dirigirse nadie a zona de encuentro de emergencia mientras se esté generando sismo.
- En caso de que sismo se genere durante un recreo, los profesores de cada curso deben acudir inmediatamente al patio y reunir lo más rápido posible a todos sus estudiantes en la zona de encuentro de emergencia interna. Mantener la calma de los alumnos evitando la euforia grupal y asegurar que se mantenga el distanciamiento social de 1 metro entre alumnos y que todos estén usando mascarilla contra un posible contagio con Covid-19.

Después del temblor: Evacuación de salas hacia la ZONA DE ENCUENTRO DE EMERGENCIA INTERNA

- Una vez terminado el movimiento telúrico, mediante señal de campana se procederá al abandono masivo de las salas de clases. De no ser escuchada señal audible las labores se mantendrán en normal funcionamiento, pudiendo haberse tratado de un sismo de menor intensidad.
- Si se requiere evacuar, los profesores a cargo deberán llevar a sus alumnos a su zona de encuentro de emergencia correspondiente. Delimitada y señalizada en cada sala de clases.
- El desplazamiento hacia la zona de encuentro de emergencia debe ser de toda persona que se encuentre en el colegio, ya sea en salas, comedor, laboratorio, gimnasio u oficinas, en silencio, en fila, sin mochilas y sin correr y manteniendo distanciamiento social de 1 metro, siendo el colaborador del establecimiento el último en abandonar la sala. Una vez en zona de encuentro de emergencia, el profesor debe pasar lista para verificar que se encuentren todos sus alumnos.

- De presentar accidentes, el profesor avisará a la Encargada de seguridad de los niños (primeros auxilios) para que éste coordine y coopere en el traslado a la zona de encuentro de emergencia del accidentado.
- En la zona de encuentro de emergencia, cooperar para que los alumnos permanezcan en SILENCIO, ORDEN, CALMA y MANTENGAN EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL.

Regreso a las salas

- Una vez evacuados los alumnos se esperará en zona de encuentro de emergencia al menos 15 minutos para prevenir que el desplome de algún elemento de infraestructura mientras se esté reingresando.
- Coordinador de emergencia realizará verificación de que estructuras se encuentren en óptimas condiciones antes de reingresar. Esto incluye una verificación de fugas de gas mediante uso de agua jabonosa en sector de casino.
- En caso de que los alumnos deban regresar a sus salas, el regreso deberá hacerse en completo silencio, orden, con paso rápido, pero sin correr, siguiendo el mismo recorrido de la evacuación y manteniendo el distanciamiento social de 1 metro.
- El profesor debe destinar algunos minutos de su clase para analizar el resultado de evacuación, de modo que en una próxima oportunidad ésta se realice con mayor perfección. Es conveniente que se deje constancia de aquellos alumnos que tuvieron comportamiento indebido para que esto no interfiera en su seguridad.

Definición de roles frente a sismos

<p>Coordinador general de emergencia</p>	<p>Si el movimiento sísmico es de gran intensidad, cuando éste termine debe accionar el procedimiento para indicar el momento de la evacuación hacia la Zona de encuentro de emergencia.</p> <p>Verifique si existen personas lesionadas, en este caso, instruya que la asistente de la educación encargada de enfermería del establecimiento brinde los primeros auxilios correspondientes y contáctese con equipos de emergencia para ser trasladados a centros asistenciales correspondientes.</p> <p>Organice una reunión posterior a la emergencia para evaluar evacuación e ítems a mejorar con el Comité de Seguridad escolar.</p>
--	---

<p>Coordinador de apoyo</p>	<p>Terminado el movimiento sísmico verifique y evalúe daños en compañía del encargado de emergencia. En caso de detectar esta situación, el Coordinador de seguridad no autorizará el reingreso al establecimiento. Solicite ayuda de bomberos. Se encargará de informar a los padres si es necesario retirar alumnos y modo de retiro de los niños.</p>
<p>Encargadas de evacuación de los niños</p>	<p>Mantenga la calma. Informe la situación a los alumnos. Abra las puertas de acceso de la sala, ubíquese en un lado de la puerta de salida. Ordene a los niños en una fila con distanciamiento físico de 1 metro. Evacúe el lugar. LLEVE EL LIBRO DE CLASES, demás pertenencias deberán quedar dentro de la sala. Diríjase a la ZONA DE ENCUENTRO DE EMERGENCIA INTERNA indicando a los niños que se mantengan en todo momento en la fila caminando y usando en todo momento mascarilla que cubra nariz y boca. Esperar indicaciones del Coordinador de seguridad o de apoyo respecto del regreso a salas. Una vez terminada la evacuación, debe hablar con los alumnos la situación vivida para darles tranquilidad.</p>
<p>Apoderados</p>	<p>En caso de estar en el establecimiento al presentarse un sismo de mediana o alta intensidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Adopte una posición segura alejada de ventanas y objetos que puedan caer desde la altura. ● Una vez indicada la evacuación, deberá seguir las indicaciones del personal del sector donde se encuentra. ● Mantenga en todo momento el distanciamiento físico de 1 metro. ● En todo momento cubra su boca y nariz con mascarilla. ● Se dirigirá por la VÍA DE EVACUACIÓN a ZONA DE ENCUENTRO DE EMERGENCIA INTERNA. ● Espere atentamente las instrucciones, mantenga la calma, el éxito de este plan está comprobado. ● No busque a su hijo mientras se está evacuando, espere que se lo indiquen para no entorpecer el procedimiento.

	<p>En caso de estar fuera de establecimiento y desea retirar a su hijo(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Deberá esperar a que se inicie el proceso de entrega de los alumnos, en una zona de encuentro de emergencia externa al establecimiento. ● Una vez iniciado el proceso de entrega de alumnos se informará en portería donde se debe dirigir, ya que de acuerdo al grado de emergencia presentada podrá ser en la zona de encuentro de emergencia o bien en la sala de su pupilo.
--	---

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTOS SOCIALES EXTERNOS

Procedimiento en caso de Tiroteos (Balaceras):

En caso de que se presente esta situación en las cercanías del establecimiento, el principal riesgo es prevenir lesiones de alumnos y personal del establecimiento por balas perdidas o vidrios que puedan romperse y provocar daños al caer. Por tanto, la posición de seguridad a adoptar es: De cúbito abdominal en el piso, tapando la cabeza con ambos brazos.

Se mantendrá esta posición hasta el cese total de este suceso, asegurándose de que si vuelve a ocurrir se procederá a tomar nuevamente la posición segura. En general se trata de eventos aislados y de muy breve duración.

Procedimiento en caso de Amenaza de Bomba

En caso de recibir un llamado anónimo de instalación de artefacto explosivo, quien conteste el llamado debe tratar de obtener la mayor cantidad de información posible (lugar o sector donde se encuentra el artefacto, hora prevista de explosión, etc.)

Sexo de la persona que llamó.

- Tono de voz.
- Ruidos externos.
- Indicaciones o cualquier otro antecedente que parezca relevante.

Además, se debe guardar reserva para el resto de los empleados a fin de evitar pánico generalizado.

En caso de encontrar paquetes o bultos sospechosos se evitará tocarlos y se seguirá el presente procedimiento.

Una vez detectada la emergencia informar de manera inmediata a Coordinadora de Seguridad y se iniciará evacuación total del establecimiento hacia zona de encuentro de emergencia externa.

Definición de roles frente emergencias de origen social

Coordinador general de emergencia	<p>Llamar desde su propio teléfono móvil a Carabineros para informar de lo que está aconteciendo. No debe activar la sirena de evacuación.</p> <p>Cuando la emergencia termine indicar el momento para retomar las actividades normales, recuerde que el interior del colegio es el lugar más seguro para todos.</p> <p>Excepto en caso de amenazas de bomba, donde indicará que la evacuación se realice en forma inmediata mientras se esté informando a Carabineros vía telefónica.</p> <p>Esperar actuar del GOPE y seguir las indicaciones entregadas por este.</p> <p>Será la única autoridad del establecimiento en dar información oficial a cualquier medio de prensa que concurra al lugar una vez ocurrida este tipo de emergencia.</p> <p>Junto a Comité de Seguridad escolar evaluará lo acontecido para evaluar actuar y mejorar aquellas cosas que se deba.</p>
Coordinador de apoyo	<p>Indicará a encargados de evacuación el momento de evacuar y ubicación de artefacto explosivo para ser evitado al desocupar el establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none">● Se encargará de informar a los padres si es necesario retirar alumnos y el modo de retiro de los niños.● En caso de explosión por artefacto explosivo deberá efectuar las siguientes acciones:<ul style="list-style-type: none">+ Verificar la existencia de lesionados.+ De existir algún lesionado, recurrir a los servicios médicos más cercanos.+ Verificar y evaluar los daños estructurales del edificio, en los sistemas sanitarios e instalaciones eléctricas.+ Aislar la zona dañada.

Encargadas de evacuación de los niños	<p>Mantenga la calma. Informe la situación a los alumnos para que ellos también estén tranquilos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cierre las puertas y ordené a los niños que tomen posición acostados en el piso. ● Ubicarse también en posición segura <u>Ante amenazas de bomba</u> ● Realizará procedimiento de evacuación similar al efectuado en caso de incendios y evitando pasar cerca donde se ha encontrado bulto sospechoso o donde se indicó vía telefónica ubicación del artefacto explosivo.
Apoderados	<p>En caso de estar en el establecimiento al presentarse una situación de disparos al aire, ingrese a Hall y adopte posición segura.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● No intente ir a buscar a su hijo mientras esté ocurriendo. ● Confíe en el accionar de Educadoras de párvulo y/o docentes y asistentes de la educación, están totalmente capacitadas y cuentan con herramientas para mantener a su hijo a salvo.

PROCEDIMIENTO ANTE FUGAS DE GAS

Como primera medida ante la eventualidad de incendio o terremoto, se debe efectuar el corte general del suministro de gas y agua. Una vez superada y evaluada la emergencia, se podrá restablecer el servicio.

En caso de fuga de gas es conveniente tener en cuenta lo siguiente:

- a. No encienda ninguna luz o equipo eléctrico, la chispa del interruptor o rotor de algún motor es suficiente para iniciar la explosión de los gases acumulados.
- b. Ventile inmediatamente el lugar, abriendo puertas y ventanas.
- c. Nunca busque fugas con fuego. Se debe utilizar agua jabonosa
- d. Llame a la empresa abastecedora de gas del colegio.
- e. Llame a Bomberos y aplique protocolo similar al realizado en caso de Incendios identificado anteriormente respetando las funciones y roles del Comité de Seguridad Escolar.

Protocolo de actuación ante casos sospechosos de COVID-19 en el liceo

Síntomas posible de sospecha

- Fiebre sobre 38°
- Dificultad respiratoria
- Tos
- Dolor de cabeza
- Perdida de olfato
- Pérdida de gusto
- Desánimo
- Dolor muscular general

Procedimiento

- La encargada de protocolo sanitario, Sra. Lylian Soto deberá aislar al alumno o funcionario que presenten síntomas asociados al covid-19, trasladándose de forma segura y cuidadosa a la sala de atención de apoderados donde serán aislados.
- Luego de aislar el alumno o funcionario por posible sospecha, se dará aviso a las autoridades superiores del establecimiento quienes deberán informar a las autoridades sanitarias de la comuna para que evalúen el caso y determinen si corresponde o no a un caso sospechoso de covid-19.
- Si la autoridad sanitaria de la comuna determina que no corresponde a un caso sospechoso, se podrá retomar las actividades habituales y regulares del establecimiento.
- Si la autoridad sanitaria de la comuna determina que, sí corresponde a un caso sospechoso, la directora del Liceo Sra. Denisse Céspedes otorgará las facilidades y colaborará con las acciones de prevención y control impartidas por la autoridad sanitaria de la comuna.
- En caso de que se trate de un alumno, se dará aviso al apoderado en cualquiera de los dos casos para tener conocimientos de los protocolos adoptados por el establecimiento.

PROCEDIMIENTO DE FIN DE UNA EMERGENCIA

Al finalizar una emergencia. Los funcionarios de las entidades de emergencia (Bomberos, carabineros, paramédicos, etc.) serán los encargados de evaluar la situación. Estos entregarán la información al Coordinador General de Seguridad quien será el indicado para evaluar lo acontecido e informar novedades y conclusiones al resto de los integrantes del comité de la emergencia y en conjunto tomarán la decisión de declarar finalizada la emergencia.

MECANISMOS DE DIFUSIÓN DE PISE

Se informará el presente Plan Integral de Seguridad Escolar antes emergencias de cualquier tipo a toda la comunidad escolar, a los padres y apoderados mediante entrega de Reglamento Interno del establecimiento que lo contiene y algún anexo en caso de modificación. A los colaboradores se les hará entrega mediante copia y capacitaciones para conocimiento a cabalidad para organización de simulacros y ejercicios de evacuación, que

serán efectuados en forma trimestral, dentro de los cuales al menos en uno se tendrá presencia de Asesor de Organismo Administrador ACHS para emisión de informe que acredite correcto funcionamiento, tiempo de desocupación del edificio y mejoras a efectuar, si existiesen.

PLANES DE CAPACITACIÓN

En forma interna se efectuarán capacitaciones del PISE a colaboradores para conocer su rol al momento de ocurrencia de una emergencia y poder organizar ejercicios de evacuación. Mediante coordinación directa con organismo administrados ACHS se organizarán:

- **Curso de uso y manejo de extintores.**
- **Curso de Primeros Auxilios**

Orientados a ir capacitando a todo colaborador en temas necesarios para enfrentar situaciones de emergencia que puedan presentarse.

VIGENCIA

Este procedimiento tendrá una vigencia de un año, se realizará actualización una vez al año en base a las observaciones y oportunidades de mejora evaluadas en ejercicios de evacuación por parte del Comité de Seguridad Escolar y Prevención de Riesgos.

2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

DISPOSICIONES GENERALES

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de maltrato infantil físico o psicológico y/o vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños y adolescentes a los que se refiere el presente protocolo son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.

Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda o bien, cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro.

Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de connotación o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Para efectos de claridad del presente reglamento, todo hecho de connotación o

carácter sexual que afecte a los estudiantes se abordarán según el protocolo: Protocolo frente a acoso sexual, abuso sexual, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Respecto del tratamiento de las situaciones de maltrato infantil y/o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, el colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de maltrato infantil y/o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
3. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
4. No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido maltrato infantil y/o la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niños, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

El buen trato responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

La buena convivencia corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los niños y niñas.

La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados. Así las cosas, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

1. **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.

2. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Maltrato infantil: se entiende como toda conducta de los adultos que afecta física, psicológica y/o sexualmente a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años, produciendo un daño que podría alterar o amenazar el desarrollo físico y psicológico de éstos. Estas conductas agresivas por parte de los adultos se pueden dar en forma ocasional, es decir, cada cierto tiempo, o habitualmente, o sea, todos o casi todos los días.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, entre otros) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Constituye como maltrato y/o vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

1. No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No proporciona atención médica básica.
3. No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
4. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
6. Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

7. **Maltrato físico:** es toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física (heridas o moretones) y que es producto de un castigo único o repetido por diferentes motivos y que muchas veces los niños no logran comprender. Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etcétera.
8. **Maltrato psicológico:** el niño, niña o adolescente recibe insultos, críticas, gritos, ridiculizaciones, así como también indiferencia y rechazo por parte de uno o varios adultos.

El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de maltrato infantil y/o vulneración de niño, niña o adolescente o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Así es que existirán indicadores de sospecha de maltrato infantil y/o vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de maltrato infantil y/o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

INDICADORES DE SOSPECHA

Constituyen indicadores de sospecha de maltrato infantil y/o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, los siguientes:

1. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
2. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
3. Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del establecimiento educacional.

4. Niño o niña ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
5. Niño o niña de prekínder y kínder sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto.
6. Niño o niña se muestra triste o angustiado.
7. Autoagresiones.
8. Poca estimulación en su desarrollo integral.
9. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
10. Heridas, moretones, cicatrices, cortes, quemaduras, marcas de mordeduras no atribuibles a juegos o actividades propias de la edad o etapa del desarrollo.
11. Signos emocionales y conductuales como baja autoestima, autoconcepto negativo, conductas de complacencia, actitud hipervigilancia, retraimiento, apatía permanente, cambios significativos en la conducta escolar sin motivo aparente.

ANTECEDENTES FUNDADOS

Constituyen antecedentes fundados de maltrato infantil y/o vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

1. Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
2. Escasa higiene y/o aseo.
3. Atrasos reiterados en el retiro.
4. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
5. Ausencia de controles “niño sano”.
6. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
7. Niño o niña permanece sin presencia de adultos en el hogar.
8. Niño o niña circula solo por la calle.
9. Falta de estimulación.
10. Relación ambivalente/desapego.
11. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
12. Declaración de niño, niña o adolescente de haber sido golpeado, herido o dañado de forma física o psicológica por parte de un adulto sea o no integrante de la comunidad educativa o adultos responsables tales como padres, madres o tutor legal.
13. Declaración de un tercero que haya tomado conocimiento del maltrato.

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo maltrato infantil y/o vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Mantener informado al director y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
3. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia del establecimiento educacional.
4. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato infantil

- y/o vulneración de derechos, en caso de ser necesario.
5. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
 6. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
 7. Mantenerse informado de los avances de la situación.
 8. Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etcétera.
 9. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etcétera.
 10. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.
 11. Respecto de las conductas de índole sexual, estas deberán abordarse mediante los protocolos establecidos para ello, tal como el Protocolo frente a acoso sexual, abuso sexual, agresiones sexuales y hechos de connotaciones sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido maltrato infantil y/o vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1.- Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono, puesto que, si un niño, niña o adolescente carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionarlos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato.

2. Mantener una actitud de empatía con el niño o niña.

3. No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
2. Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante.
3. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del equipo de convivencia que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la

que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato de este (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

4. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de posible maltrato infantil y/o vulneración de derechos, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso de que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha de vulneración de derechos, la que estará relacionada con la observación de las situaciones contempladas en el Artículo anterior de este Protocolo de Actuación, que dicen relación con cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de vulneración de derechos.
2. Antecedentes fundados de vulneración de derechos, los que estarán relacionados con la ocurrencia de los casos explicitados en el presente protocolo, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presenció la situación.
3. Situación que no corresponde a una vulneración de derechos, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de maltrato infantil o abuso sexual.
4. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE MALTRATO O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

En caso de que sea una sospecha de maltrato infantil y/o vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

1. Si el sospechoso es padre, madre o tutor legal:

- a) El Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de maltrato infantil y/o vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.
 - i. Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.
 - ii. Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta de maltrato infantil y/o vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- b) Informará de la situación a la psicóloga/o, quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- c) Hará seguimiento del caso y mantendrá informado a la directora acerca del mismo.

2. Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento o es un apoderado de otro estudiante:

- a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c) Informará de la situación a la psicóloga(o), quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el

presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

3. Si el sospechoso es una persona externa al colegio:

- a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Es fundamental que no se aborde a el o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- d) Informará de la situación a la psicóloga(o), quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato infantil y/o vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar, o el Director, procederá de la siguiente forma:

1. Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente son ambos padres o tutores responsables:
 - a) Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
 - b) Informará de la situación a la psicóloga/o, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - c) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
 - d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.
 - e) Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al director acerca del mismo
2. Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente es sólo uno de los padres o tutor responsable:
 - a) Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de

su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

b) Informará de la situación a la psicóloga/o, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

c) Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).

d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

e) Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al director acerca del mismo.

3. Si quien ejerce maltrato es un funcionario del establecimiento:

a) Si finalizada la investigación se identifica como responsable a un funcionario del establecimiento, se procederá al término del vínculo laboral y/o a las sanciones que contemple el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

b) Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía (Ministerio Público). Esta denuncia debe ser realizada por el director, Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas.

4. Quien ejerce maltrato es un adulto externo al colegio:

a) Deberá comunicar de la situación al padre, madre y/o tutor legal para que adopte las medidas necesarias para resguardar el interés superior del niño.

b) Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía (Ministerio Público). Esta denuncia debe ser realizada por el director, Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas desde tomado conocimiento del antecedente fundado.

5. Si quien ejerce maltrato es un apoderado de otro estudiante:

a) Deberá comunicar de la situación al padre, madre y/o tutor legal para que adopte las medidas necesarias para resguardar el interés superior del niño.

b) Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía (Ministerio Público). Esta denuncia debe ser realizada por el director, Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas desde tomado conocimiento del antecedente fundado.

c) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el agresor y el niño/a o adolescente. Además, se evaluará su condición de apoderado en el establecimiento.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio(<http://www.beleneduca.cl>)
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 31.- Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1. Denuncia	

2. Investigación preliminar	5 días hábiles
3. Admisión / Rechazo denuncia	
4. Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados	10 días hábiles – Prorrogables una vez por el mismo período

3.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el establecimiento gestionará la capacitación o auto-capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en presente reglamento interno.

El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores.

1. Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, inserción social, relaciones interpersonales.
2. Plan de gestión de convivencia escolar y plan de afectividad sexualidad y género: Incorpora unidades para construir estrategias para abordar y prevenir situaciones de violencia escolar.
3. Talleres de Prevención ante situaciones de violencia escolar para estudiantes.
4. Reuniones de padres, madres y/o apoderados con trabajo en taller de habilidades parentales y psicosociales..

4.- PROTOCOLOS RELATIVOS A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia entre estudiantes, según lo indicado en el presente reglamento interno. En cambio, no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona. Por ejemplo, los juegos violentos indudablemente deben ser abordados pedagógicamente, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno.

El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones, enmarcadas dentro de la definición anterior de violencia y/o acoso escolar que se produzcan entre:

1. Estudiantes.
2. Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Las situaciones de violencia entre los siguientes miembros de la comunidad educativa se abordarán según lo señalado a continuación:

1. funcionarios del establecimiento: se abordará según el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.
2. Estudiantes y padres, madres y/o apoderados: se abordará según el Protocolo de maltrato y/o vulneración de derechos.
3. funcionarios del establecimiento y estudiantes: se abordará según el Protocolo de maltrato y/o vulneración de derechos.
4. funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados: se abordará según el Protocolo de violencia que involucren adultos de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Violencia: existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- I. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica
- II. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales hasta las reiteradas.

Violencia a través de medios tecnológicos: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado”, dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

Violencia de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen

comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro. Violencia sexual: son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

Acoso escolar: es un tipo de violencia y corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y/o apoderados de establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
2. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
3. Mantenerse informado de los avances de la situación.
4. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
5. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
6. Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
7. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

8. Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta o ficha del estudiante.
2. Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante.
3. Solicitar al psicólogo del equipo de convivencia que realice una entrevista preliminar con la persona afectada, si corresponde a un estudiante deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo

Una vez reunidos los antecedentes el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Violencia o acoso escolar
2. Desestimar los antecedentes.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR

En caso de que la denuncia sea acogida como una situación de acoso escolar o cualquier tipo de violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

1. Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
2. Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.
3. Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.
4. Iniciar la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. En esta instancia se está garantizando el derecho a defensa de los miembros de la comunidad educativa que en los establecimientos educacionales se traduce en garantizar a su derecho a ser oídos o entregar pruebas.

5. Podrá, en caso de que las circunstancias lo permitan, citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacífica de conflicto identificadas más adelante en las instancias referidas a convivencia escolar.
6. Para esta entrevista se podrá citar al psicólogo de la dupla psicosocial o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
7. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial además de sanciones en caso de que así correspondiese, según lo indicado en el presente reglamento interno.
8. Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a la Dirección las sanciones y medidas a aplicar.

RESOLUCIÓN

Será el director quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución. Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

1. Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el presente reglamento interno en las instancias referentes a la Convivencia Escolar.

SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Todas las partes, en materia de violencia escolar, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la Dirección, los plazos para ello están establecidos en un máximo de 5 días hábiles y se consideran posterior a haber sido notificados de la resolución. El recurso se interpondrá ante la Dirección, que resolverá. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el presente reglamento interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Si el caso derivó en alguna red de apoyo externa al establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con la Directora, la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Si la situación investigada es considerada de gravedad, o cumple justificadamente con alguna de las siguientes condiciones:

1. Provocó lesiones de gravedad o mediana gravedad. Los criterios médicos - legales consideran lesiones graves como todas aquéllas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración; y como lesiones menos graves a aquéllas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
2. Son agresiones que constituyen delito.
3. Consideró una demanda judicial por parte del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa. Entonces será informada a la Superintendencia de Educación vía oficio.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR

ETAPAS	PLAZO
1. Denuncia	
2. Investigación preliminar	5 días hábiles
3. Admisión / Rechazo denuncia	
4. Investigación	10 días hábiles Prorrogables una vez por el mismo periodo
5. Resolución – INICIO PROCESO SANCIONATORIO	
6. Presentación de descargos y medios de prueba	-3 días hábiles para amonestación escrita, suspensión de clases, y suspensión de ceremonias, -5 días hábiles para advertencias de condicionalidad y -5 días hábiles de expulsión/ cancelación de matrícula.
7. Resolución a los descargos - MEDIDA DISCIPLINARIA	La directora, a la luz de los antecedentes presentados, resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado. - 3 días hábiles para amonestación escrita, suspensión de clases, y suspensión de ceremonias, - 5 días hábiles para advertencias de condicionalidad y condicionalidad y -5 días hábiles expulsión/ cancelación de matrícula.

8. Solicitud de reconsideración	de -3 días hábiles para amonestación escrita, suspensión de clases, y suspensión. - 5 días hábiles para advertencias de condicionalidad y -15 días hábiles expulsión/ cancelación de matrícula.
9. Resolución Final	5 días hábiles

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CIBERBULLYING

DISPOSICIONES GENERALES

Para la correcta aplicación del presente protocolo, se entenderá por ciberbullying toda conducta que constituya cualquier tipo de agresión psicológica, intimidación, hostigamiento, difamación y amenaza, a través de cualquier red social, medios tecnológicos e internet, de manera reiterada y de forma insidiosa realizada por uno o más miembros de la comunidad educativa en contra de otros, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado.

Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

Se considerará como medio de dicho acoso el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que tenga por objeto generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que alteren la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa.

El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones, enmarcadas dentro de la definición anterior de ciberbullying que se produzcan entre:

1. Estudiantes.
2. Funcionarios del establecimiento.
3. Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
4. Funcionarios del establecimiento y estudiantes.
5. Funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados.

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de ciberbullying que se produzcan en las distintas instancias señaladas en el artículo anterior, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña o adolescente, y el de todos los miembros de la comunidad educativa, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
2. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
3. Mantenerse informado de los avances de la situación.
4. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño, niña o adolescente si fuera necesario.
5. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
6. Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
7. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
8. Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta o ficha del estudiante.
2. Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante.
3. Solicitar al psicólogo/a de la dupla psicosocial que realice una entrevista preliminar con la persona afectada, si corresponde a un estudiante deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Ciberbullying.
2. Desestimar los antecedentes.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS DE CIBERBULLYING

En caso que la denuncia sea acogida como una situación de ciberbullying, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

1. Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se incurre.
2. Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que este realice acciones de contención que se estimen necesarias.
3. Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.
4. Iniciar la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. En esta instancia se está garantizando el derecho a defensa de los miembros de la comunidad educativa que en los establecimientos educacionales se traduce en garantizar a su derecho a ser oídos o entregar pruebas.
5. Podrá, en caso que las circunstancias lo permitan, citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacífica de conflicto identificadas en el presente reglamento interno.
6. Para esta entrevista se podrá citar al psicólogo del equipo de convivencia escolar o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
7. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial además de sanciones en caso que así correspondiese, según lo indicado en el presente reglamento interno.
8. Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a la Dirección las sanciones y medidas a aplicar.

RESOLUCIÓN

Será el Director quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución. Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

1. Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el presente reglamento.
2. Si la persona sancionada es un docente, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad.
3. Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según se indica en el presente reglamento.

SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Todas las partes, en materia de ciberbullying, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la Dirección, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la resolución. El recurso se interpondrá ante la Dirección, que resolverá. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el presente reglamento interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Si se realiza alguna derivación a la red de apoyo externa al establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del Liceo

3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.

4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE CIBERBULLYNG

ETAPAS	PLAZO
1. Denuncia	
2. Investigación preliminar	5 días hábiles
3. Admisión / Rechazo denuncia	
4. Investigación	10 días hábiles Prorrogables una vez por el mismo periodo
5. Resolución – INICIO PROCESO SANCIONATORIO	
6. Presentación de descargos y medios de prueba	-3 días hábiles para amonestación escrita, suspensión de clases, y suspensión de ceremonias, -5 días hábiles para advertencias de condicionalidad y condicionalidad de matrícula y -5 días hábiles expulsión/ cancelación de matrícula.
7. Resolución a los descargos - MEDIDA DISCIPLINARIA	El director, a la luz de los antecedentes presentados, resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado. - 3 días hábiles para amonestación escrita, suspensión de clases, y suspensión de ceremonias, - 5 días hábiles para advertencias de condicionalidad y condicionalidad de matrícula y -5 días hábiles expulsión/ cancelación de matrícula.

8. Solicitud de reconsideración	de -3 días hábiles para amonestación escrita, suspensión de clases, y suspensión de ceremonias. - 5 días hábiles para advertencias de condicionalidad y condicionalidad de matrícula -15 días hábiles expulsión/ cancelación de matrícula.
9. Resolución Final	3 días hábiles

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HECHOS DE VIOLENCIA QUE INVOLUCREN ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Entendemos como hechos de violencia entre adultos todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio que involucre a uno o más miembros de la comunidad escolar (incluso tecnológico como redes sociales, páginas de internet, videos, etc.) dentro del contexto escolar. El presente protocolo será aplicado ante situaciones, entre adultos, de maltrato y violencia escolar, pudiendo ser estas cometidas por padres, madres y/o apoderados, o por funcionarios del establecimiento.

Maltrato de apoderado a funcionario del colegio

Revestirá especial gravedad todo tipo de maltrato, violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios de este colegio. Al respecto, el funcionario afectado podrá iniciar las acciones legales que estime necesarias en resguardo de su dignidad e integridad, y el establecimiento educacional en conjunto con el sostenedor las pertinentes para dar protección y resguardo en el espacio escolar.

Maltrato entre apoderados

El padre, madre o apoderado que haya sido víctima de maltrato por parte de otro, podrá presentar las acciones legales que estime convenientes. Sólo en caso de la comisión de un delito dentro del colegio este deberá presentar la denuncia del hecho. No existe obligación para el establecimiento de intervenir, salvo que desee activar el procedimiento de faltas y sanciones para apoderados, detalladas en el presente reglamento.

Maltrato de un funcionario del colegio entre ellos o hacia un apoderado.

Si quien comete el maltrato es un funcionario del colegio, se procederá conforme a su contrato de trabajo, al reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo y por el presente reglamento interno.

Obligación de denunciar delitos

Los directores, inspectores, profesores y demás funcionarios del establecimiento que conozcan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que se hubiere cometido en el establecimiento, está obligado a presentar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal que tenga competencia penal. Si el Encargado de Convivencia es una de las partes involucradas, esta función deberá desempeñar la Directora o el funcionario a el que este designe.

PROCEDIMIENTO

Los procesos de investigación, para abordar situaciones de maltrato entre adultos de la comunidad, se regirán por los principios rectores del debido y justo proceso, tales como transparencia, presunción de inocencia, derecho a ser oído y acompañar pruebas, así como presentar descargos y reconsideración de la sanción.

Se dejará constancia por escrito de todas las acciones realizadas.

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación, párvulos y/o apoderados de establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

El responsable de llevar a cabo este protocolo es el Encargado Convivencia Escolar, quien deberá liderar su implementación, asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Si el Encargado de Convivencia es una de las partes involucradas, esta función deberá desempeñar la directora o el funcionario a que ella designe.

Se dejará constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

Si el agresor es externo a la comunidad educativa, el afectado deberá realizar la denuncia ante los organismos correspondientes con el objeto de perseguir la responsabilidad penal de quien corresponda. Sin perjuicio, el establecimiento cumpla con la obligación legal de efectuar la denuncia ante eventuales delitos ocurridos dentro del establecimiento.

Procedimiento investigativo

El encargado de convivencia notificará a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello.

Iniciará la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. En esta instancia se está garantizando el derecho a defensa de los miembros de la comunidad educativa que en los establecimientos educacionales se traduce en garantizar a su derecho a ser oídos o entregar pruebas.

Durante el procedimiento se entrevistará al adulto denunciado para conocer su versión de los hechos y que pueda presentar antecedentes.

En caso de que la persona sobre la que se presentó la denuncia no concurriese más de 2 veces a una convocatoria de entrevista (en el marco de este procedimiento), el establecimiento educacional podrá enviar una carta certificada a la dirección registrada en la base de datos institucional o ficha de matrícula, luego de lo cual podrá continuar el procedimiento de aplicación de sanciones.

Se realizará un análisis de los hechos, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos y de aportar las pruebas que estimen pertinentes.

En caso de que las circunstancias lo permitan se podrá citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacífica de conflicto identificadas en el reglamento interno.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de sanciones en caso de que así correspondiese, según lo indicado en el reglamento interno.

Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia dará por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a Dirección las sanciones y medidas a aplicar, en los casos que proceda.

El plazo de investigación es de 15 días hábiles, debiendo entregarse, en ese plazo a la directora del Liceo el informe de la investigación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA EN CONTRA DE PROFESORES Y/O FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia en contra de profesores y/o funcionarios contempla las situaciones de cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el presente reglamento Interno, pero no las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a un profesor y/o funcionario.

El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones:

1. Agresiones de estudiante a profesor y/o asistente de la educación.
2. Agresiones a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a profesores o asistentes de la educación del establecimiento educacional.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Violencia: existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- I. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica
- II. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas.
- III. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

Violencia a través de medios tecnológicos: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

Violencia de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia sexual: son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia en contra de profesores y/o funcionarios que afecten a docentes del establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
2. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
3. Mantenerse informado de los avances de la situación.
4. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
5. Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
6. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
7. Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta o ficha del alumno, si es que hay alumnos involucrados.
2. Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante.
3. Solicitar al psicólogo del equipo de convivencia escolar que realice una entrevista preliminar con la persona afectada, así como también registrar en forma textual el relato de este.

Una vez reunidos los antecedentes, el Coordinador de Convivencia Escolar, o Encargado de Convivencia escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Violencia en contra de un profesor y/o asistente de la educación del establecimiento.
2. Desestimar los antecedentes.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA PROFESORES Y/O FUNCIONARIOS

En caso de que la denuncia sea acogida como una situación de violencia contra profesores y/o funcionarios o cualquier tipo de violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

1. Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
2. Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.
3. Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.
4. Iniciar la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. En esta instancia se está garantizando el derecho a defensa de los miembros de la comunidad educativa que en los establecimientos educacionales se traduce en garantizar a su derecho a ser oídos o entregar pruebas.
5. Podrá citar a las partes y, si lo considera pertinente, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacíficas de conflicto identificadas en el reglamento interno del establecimiento.
6. Para esta entrevista se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, y se podrá citar al psicólogo del equipo de convivencia o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.
7. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido.
8. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial además de sanciones en caso de que así correspondiese, según lo indicado en el reglamento interno.
9. Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a la Dirección las sanciones y medidas a aplicar.

Resolución

Será la Directora quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución. Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, éstas se realizarán de la siguiente forma.

1. Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el presente reglamento.
2. Si la persona sancionada es un docente, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad establecido por la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.
3. Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según se indica en el presente Reglamento.

Recursos

Todas las partes, en materia de violencia escolar, tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente de apelación en contra de la resolución adoptada por la Dirección, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la resolución. El recurso se interpondrá ante la Dirección, que resolverá. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Si el caso derivó en alguna instancia de actuación a la red de apoyo externa al establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas respecto de los estudiantes. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

Si el caso requiere acompañamiento para profesores o asistentes de la educación serán realizados por la mutualidad de contratación por el sostenedor y el acompañamiento al interior del establecimiento realizado por la Directora manteniendo la confidencialidad y criterios propios del rol.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Si la situación investigada es considerada de gravedad, o cumple justificadamente con alguna de las siguientes condiciones:

1. Provocó lesiones de gravedad o mediana gravedad. Los criterios médicos-legales consideran lesiones graves como todas aquéllas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración; y como lesiones menos graves a aquéllas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.
2. Son agresiones que constituyen delito.

3. Consideró una demanda judicial por parte del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa. Entonces será informada a la Superintendencia de Educación vía oficio

5.- Estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual que afecte contra la integridad de los Estudiantes.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

Los pasos para seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra en este reglamento interno.

El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes situaciones de vulneración de derechos y a aumentar los factores protectores:

1. Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con la sexualidad y afectividad, autoconocimiento y autocuidado.
2. Talleres de Prevención ante situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual para estudiantes a través del trabajo intersectorial con redes de apoyo externa.
3. Talleres psicoeducativos por parte del equipo de convivencia escolar.
4. Implementación del plan de afectividad, sexualidad y género.

6.- PROTOCOLO FRENTE A ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

DISPOSICIONES GENERALES

Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de acoso sexual, abuso sexual, connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Respecto del tratamiento en situaciones de acoso sexual, abuso sexual infantil, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte de la misma comunidad escolar que el niño, niña o adolescente afectada o no, incluyendo para estos efectos a cualquier persona miembro de la comunidad educativa.

Respecto de este punto el establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés superior del niño o adolescente (protección).
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
3. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas con autoridad jurídica, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
4. No abordar a él o a los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización

y daño. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de; separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

El acoso sexual es una manifestación de violencia de género y expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas que prevalecen a pesar de los cambios experimentados en la sociedad chilena.

El abuso sexual se entiende como todos aquellos actos de violencia física y sexual, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

Hechos de connotación sexual se entienden como aquellas conductas que implican un contacto de índole sexual entre pares, por tanto, no corresponden a un delito. Estas conductas podrían corresponder a juegos sexualizados que podrían tener relación con una posible vulneración en alguno o todos los estudiantes involucrados.

Este protocolo considera todos los tipos de abuso sexual, acoso sexual, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, dejando fuera las situaciones de maltrato y vulneración de derechos, las que serán abordadas según el protocolo específico para estas circunstancias, el que es parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento.

El abuso sexual y el estupro implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del

abusador.

4. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de niño, niña o adolescente menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

INDICADORES DE SOSPECHA DE ACOSO SEXUAL

Existen tres patrones fundamentales para lograr atribuir una conducta determinada a la de acoso sexual:

- 1.- Existe una conducta de naturaleza o connotación sexual: Es decir, son hechos que necesariamente aluden o involucran de manera implícita o explícita, el cuerpo, la sexualidad, o la intimidad de una persona. Por lo tanto, no se consideran como acoso sexual otras formas de violencia o discriminación, como la homofobia o el agobio y maltrato en contextos de trabajo.
- 2.- Es un hecho no bienvenido o no consentido: Una conducta es acoso sexual si, además, no es consentida por la o el destinatario, constituyendo un agravio a la intimidad y dignidad de la víctima, y al mismo tiempo restringiendo su libertad de decisión.
- 3.- Es una situación que genera consecuencias negativas para la víctima: Las situaciones de acoso sexual afectan las oportunidades de educación de las y los estudiantes, transgreden el derecho a trabajar en un lugar propicio para el cuerpo docente y/o asistente de la educación, y perturban el desarrollo personal de las víctimas.

Prácticas constitutivas de acoso sexual

1. Manifestaciones no verbales presenciales:
 - a) Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
 - b) Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
 - c) Gestos de carácter sexual.
2. Manifestaciones verbales presenciales:
 - a) Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
 - b) Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.

3. Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos:
 - a) Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima;
 - b) Proposiciones sexuales.
 - c) Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, entrega de documentación con anterioridad, etc.)
 - d) Amenaza de perjuicios ante la no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).
 - e) Concesión de ventajas estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales.

4. Manifestaciones por medios digitales:
 - a) Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
 - b) Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.

5. Manifestaciones Físicas:
 - a) Contacto físico innecesario; abrazos, tocaciones en piernas, cintura, caricias o acercamientos, persecuciones, arrinconamientos dentro o fuera del establecimiento.

INDICADORES DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL

Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de abuso sexual u otra situación abusiva.
2. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

- a) Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- b) Tristeza, llanto.
- c) Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- d) Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- e) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- f) Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.
- g) Conductas sexualizadas.

ANTECEDENTES FUNDADOS DE ACOSO SEXUAL

El acoso sexual puede darse en el marco de relaciones jerárquicas, entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidas/os o desconocidas/os, y entre quienes tienen o no tienen un vínculo amoroso; tanto en las dependencias de la institución de educación como fuera de ellas, independientemente de la circunstancia u ocasión en la que estas conductas se realizan.

1. Evidencia por medios tecnológicos y/o digitales
2. Testimonios que acrediten el hecho de manera presencial

Nota: en caso de duda o necesidad se cuenta a nivel comunal con apoyo de Equipo de Convivencia Comunal y/o Oficina de protección y derechos de la infancia OPD.

ANTECEDENTES FUNDADOS ABUSO SEXUAL

Son considerados antecedentes fundados de abuso sexual infantil:

1. El niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
2. El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
3. La agresión fue presenciada por un tercero.

DENUNCIA INTERNA COLEGIO O RECOGIDA INICIAL DE LA INFORMACIÓN

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de acoso sexual, abuso sexual, hechos de connotación sexual y agresiones sexuales, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Mantener informado a la Directora del establecimiento educacional para que esta tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
3. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia del establecimiento educacional.
4. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del abuso sexual, en caso de ser necesario.
5. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
6. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
7. Mantenerse informado de los avances de la situación.
8. Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las

eventuales medidas de protección que se aplicarán.

9. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
10. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

Si por alguna circunstancia no se encuentra el Coordinador de Convivencia Escolar, o Encargado de Convivencia Escolar, este será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

1. Miembro del Equipo de Convivencia (psicóloga o trabajador social).
2. Psicóloga enseñanza media.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA INTERNA

Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta o ficha del alumno.
2. Entrevistarse con el psicólogo u otro actor relevante.
3. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar a la psicóloga del equipo de convivencia que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
4. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha de acoso sexual y el tipo de manifestación
2. Antecedente fundado de acoso sexual y el tipo de manifestación
3. Sospecha de abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de abuso sexual.
4. Antecedentes fundados de abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presenció la agresión.

5. Hechos de connotación sexual que podrían implicar la activación de otro protocolo correspondiente con el objetivo de proteger a los estudiantes involucrados.

6. Situación que no corresponde a acoso sexual, abuso sexual o hechos de connotación sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de maltrato y/o vulneración de niños, niñas y adolescentes.

7. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de **5 días hábiles** a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

En caso de que con los antecedentes entregados en la denuncia interna sea posible tipificar los hechos como antecedente fundado de acoso o abuso sexuales, o ante la duda de la existencia de posible delito, se realizará denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por el director, Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas de recibida la denuncia interna o primera recogida de antecedentes.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE ACOSO SEXUAL Y ABUSO SEXUAL INFANTIL HACIA UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

En caso que sea una sospecha, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

1. Si el sospechoso es una persona externa al colegio:
 - a) Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Coordinador de Convivencia Escolar, o Encargado de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.
 - b) Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
 - c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

- d) Informará de la situación a la psicóloga(o), quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
2. Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento o apoderado de un estudiante:
- a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
 - b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
 - c) Informará de la situación a la psicóloga(o), quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
3. Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:
- a) Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
 - b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
 - c) Informará de la situación a la psicóloga(o), quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
4. Si el sospechoso es otro estudiante mayor de edad perteneciente al establecimiento
- a) Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
 - b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
 - c) Informará de la situación a la psicóloga(o), quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE ACOSO SEXUAL Y ABUSO SEXUAL INFANTIL HACIA UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

En caso que se cuente con antecedentes fundados de acoso sexual y/o abuso sexual infantil, el Coordinador de Convivencia Escolar, o Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

1. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
2. Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por el Director, Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas.
3. Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:
 - a) Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de la comuna.
 - b) Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etcétera.
4. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de infancia correspondientes, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
5. Informará de la situación a la psicóloga(o), quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
6. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan:

1. Si es un funcionario del establecimiento, será suspendido del establecimiento educacional de manera inmediata y derivado a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, para que se tomen las medidas legales y administrativas correspondientes..
2. Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula.
3. Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en

el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el presente reglamento interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Con los docentes

El Director del establecimiento, Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

1. Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
2. Actúan ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
3. Con relación al niño afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

El Director o Encargado de Convivencia Escolar realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

1. Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
2. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
3. Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Acciones con las familias

El Director deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de

“secretismos” que generan desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.

2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
3. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
4. Dependiendo del caso el director puede citar a los apoderados del curso, o a los subcentros o Centro General de Padres para comunicar el caso.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al establecimiento educacional, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del establecimiento.
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

PROTOCOLO FRENTE A ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

ETAPAS	PLAZO
1. Denuncia	5 días hábiles
2. Investigación premiliar	
3. Admisión / Rechazo denuncia	
4. Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados	10 días hábiles Prorrogables una vez por el mismo período

7. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquéllas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de salud de la comuna. El establecimiento gestionará la capacitación de miembros del equipo de convivencia escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detalladas en el Protocolo respectivo que se encuentra a continuación.

PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como de brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para más información visitar <http://www.senda.gob.cl/>
Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas. Para ello, se realizan Jornadas de Prevención de consumo de alcohol y drogas para Apoderados a cargo de especialistas.

Los factores protectores a los que se refiere el párrafo precedente son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como barrera de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

El establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

1. La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
3. La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo externas con relación a esta temática.
5. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de acompañamiento y derivación a la red de apoyo externa pertinente.
6. La promoción de hábitos saludables en los y las estudiantes y sus familias.

El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de consumo de sustancia y a aumentar los factores protectores.

1. Jornadas de Prevención de consumo de alcohol y drogas para Apoderados a cargo de especialistas de redes externas.
2. Programa de Orientación: Desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, proyecto de vida, autocuidado y consumo de drogas.
3. Charlas sobre prevención consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas para estudiantes.
4. Talleres Prevención del Consumo de Drogas para estudiantes.
5. Reuniones y talleres para padres y/o apoderados.

8.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

DISPOSICIONES GENERALES

El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.

El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquéllas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en que participan los y las estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

Drogas: la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Tráfico ilícito de drogas: según el Artículo 3 de la Ley No20.000, que sustituye la Ley No 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Microtráfico: el Artículo 4 de la Ley No20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Facilitación para el tráfico y consumo: quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el Artículo 1o de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican a continuación.

INDICADORES DE SOSPECHA

Constituyen indicadores de sospecha que un o una estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

1. Relato de otro miembro de la comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
2. Señales físicas tales como: pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresivos), hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
3. Cambios en el comportamiento, tales como: mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

ANTECEDENTES FUNDADOS

Constituyen antecedentes fundados que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

1. Presentarse en el establecimiento bajo los efectos de alcohol y/drogas.
2. Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el establecimiento o en actividades curriculares u organizadas por el establecimiento aun cuando se realicen fuera de éste.

DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
2. Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.

3. Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
4. Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación.
6. Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
7. Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
8. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y ficha del o la estudiante.
2. Entrevistarse con el psicólogo u otro actor relevante.
3. Solicitar al psicólogo de la dupla psicosocial que realice una entrevista preliminar con el niño, niña o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato de este (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
2. Antecedente fundado que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
3. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA

Si el Encargado de Convivencia Escolar determina que la situación corresponde a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1. Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al psicólogo del establecimiento colaboración en esta tarea.

2. Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
3. En conjunto con el psicólogo elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.
4. Realizará una reunión entre el psicólogo, profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
5. De acuerdo con los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.
6. Se elaborará en conjunto un Plan de Intervención de acuerdo con el tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de colegio.
7. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene atención de salud en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.
8. Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando el alumno y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
9. Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.
10. Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el establecimiento.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL

Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol se procederá siguiendo los mismos pasos identificados en el procedimiento anterior por drogas.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS

Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el establecimiento, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones

serán aquéllas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos.

Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del o la estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con SENDA y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo de la autoridad competente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.

Aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el alumno involucrado se debe someter a las reglamentaciones del establecimiento educacional contenidas en el presente reglamento interno.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el reglamento interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando ésta haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del establecimiento educacional.
3. Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

ASPECTOS GENERALES

Mientras el Encargado de Convivencia Escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares especificado en el presente Reglamento Interno.

Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1. Denuncia	
2. Investigación preliminar	5 días hábiles
3. Admisión / Rechazo denuncia	
4. Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados	10 días hábiles Prorrogables una vez por el mismo período
5. Seguimiento del caso	Mensual

9.- Protocolo ante enfermedades y accidentes escolares.

Antecedentes.

El Decreto 313 del Ministerio de Educación, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Definición de Accidente Escolar: (decreto 313): “Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales”. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, estarán afectos al Seguro Escolar, entregado por el Estado, para ser utilizado en los servicios médicos públicos, desde el instante en que son matriculados”.

El siguiente documento tiene por finalidad poner en conocimiento de todos los miembros de nuestra comunidad educativa el protocolo de acción frente a accidentes escolares e informar de una manera clara y concreta la intervención que se presta en cada situación de urgencia durante la jornada escolar.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares, lectivas o no lectivas.

Primeros Auxilios:

Objetivo de los Primeros Auxilios: Proporcionar la primera atención y asistencia, para luego evaluar la condición o el estado del estudiante.

Atención de los primeros Auxilios: El horario oficial es durante la jornada del establecimiento educacional y/o mientras se realice una actividad lectiva o no lectiva. Al interior del Establecimiento educacional debe trasladarse al o la estudiante a la sala de enfermería. En actividades fuera del Establecimiento, el profesional a cargo de la actividad debe evaluar la situación y tomar las decisiones pertinentes comunicándose de forma inmediata con el Director/a del Liceo.

Información obligatoria que debe entregar el estudiante al momento de la matrícula.

Para los efectos de comunicación en los casos señalados, debe informar y mantener actualizados sus datos de contacto y de prestador de seguros de accidentes si tuviera:

- Teléfonos de red fija y celular
- Correo electrónico
- Nuestros estudiantes serán remitidos al Servicio Público de Salud según corresponda.

Sobre el uso de fármacos: No se administra ningún medicamento, sólo agua de hierbas en caso de dolor de estómago.

Normas Generales:

- En el caso que el estudiante esté siendo tratado con medicamentos prescritos por un médico, el apoderado deberá notificar por escrito al liceo si su administración debe efectuarse durante la jornada escolar, presentando prescripción médica. Registro a realizarse en inspectoría general.
- En caso de que algún estudiante presente malestar físico persistente, en el liceo, se pondrá en contacto con el apoderado, para que acuda a retirar al estudiante.
- En caso de Accidente Escolar, inspectoría del establecimiento tomará contacto telefónico con su apoderado informando lo sucedido, procediendo de inmediato a extender el formulario de Accidente para hacer efectivo el Seguro Escolar. El estudiante será acompañado en todo momento, si el servicio de urgencia lo permite, por un funcionario del establecimiento educacional, el que permanecerá con él hasta la llegada de su apoderado.

Procedimientos:

A.- En caso de enfermedad o accidente menos graves y estado de salud permita al estudiante volver a la sala de clases: - Casos o dolencias:

Cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal y anomalías leves, el inspector no está autorizado a dar medicación alguna al estudiante sólo podrá recibir agua de hierbas para luego volver a clases.

El Inspector a cargo del curso se comunicará con el apoderado vía telefónica e informará la situación.

Accidentes leves.

Acción a seguir:

El estudiante será llevado a la sala de enfermería por un asistente de la educación y se realizarán los primeros auxilios, donde se observará al o la estudiante y si no hay mejoría se llamará al apoderado para que retire a su pupilo/a.

Estos casos, además serán informados al apoderado mediante comunicación escrita, donde se indica fecha, hora y motivo de la atención.

B- En caso de accidentes leves y cuando el/la estudiante debe retirarse del Liceo para ser evaluado por un profesional idóneo:

Casos o dolencias:

Vómitos, Diarrea, Fiebre, Otitis, Procesos gripales y tos, Dolor abdominal, etc.

Acción a seguir:

Se contactará telefónicamente al apoderado, para que sea quien traslade al estudiante al centro de salud o médico particular que estime conveniente.

C- En caso de accidentes graves y casos de emergencia vital:

C.- Casos de atención urgente o vital:

En caso de Accidente Grave:

Estos son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia, tales como: caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, etc.

Acción a seguir:

El asistente de la Educación que se encuentre más cercano hará compañía al estudiante en todo momento, comunicándose de forma inmediata con el **inspector general quien llamará a la ambulancia**, para ser trasladado al centro asistencial más cercano.

El Inspector general se comunicará con el apoderado con la finalidad de mantener informado respecto al lugar donde el o la estudiante será trasladado/a.

C.- Casos de atención con traslado no urgente:

Si la urgencia requiere atención médica, pero admite un período de tiempo para derivar a centro de atención pública para evaluación y tratamiento

Acción a seguir:

Se atiende al estudiante en la sala de enfermería, donde se practican las primeras atenciones e inmediatamente se contactará al apoderado para que venga a recoger al estudiante y trasladarlo al centro de atención. En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, será el inspector general o quien él designe, quien realice el traslado y esperar la llegada del padre, madre y/o apoderado al centro asistencial, dejando registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

XII. Medidas para garantizar la higiene del Liceo.

Será responsabilidad de Inspectoría General organizar los turnos y labores del o los funcionarios dedicados a mantener el aseo del Liceo.

Además, se realizarán constantes campañas de colaboración de todos los miembros de la comunidad en el orden, cuidado y mantención de nuestro establecimiento educacional.

Desde Inspectoría General se velará por el control y monitoreo de las dependencias del Liceo a fin de detectar a tiempo posibles focos de infecciones y mejorar la higiene.

Se adjuntan a modo de anexos las disposiciones ministeriales y protocolos establecidos de reincorporación a la presencialidad según pandemia por covid 19.

XIII.Regulaciones referidas a la Gestión pedagógica y protección a la Maternidad y Paternidad.

DISPOSICIONES GENERALES

La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes con relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación,

en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Serán obligaciones de las estudiantes:

1. Informar su condición a su profesor jefe, encargado de convivencia escolar o inspectoría general, presentando un certificado médico que acredite su estado.
2. Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
3. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Encargado de Convivencia Escolar.
4. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
5. Informar la fecha del parto a la Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
6. El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

MEDIDAS ACADÉMICAS

El establecimiento a través del jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente al objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un proceso establecido en el reglamento de evaluación y promoción establecido en los anexos del presente reglamento interno.

El Colegio se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en actividades lectivas, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes

a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan el embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director resolverá su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de Educación No 511 de 1997, No 112 y No 158, ambos de 1999, y No 83 de 2001. Frente a la resolución del director, la alumna tiene el derecho de apelar ante el secretario regional Ministerial de Educación respectivo.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, al objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de falda.

Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no se exigirá el 85%

de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular.

El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

El establecimiento, para los diferentes cursos y niveles escolares implementará actividades de prevención establecidos en el plan de afectividad, sexualidad y género.

REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	PROGRAMA	CONSISTE
Ministerio de Salud	www.minsal.cl	“Espacio amigable”	Atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en centro de salud familiar (CESFAM) Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.
Ministerio desarrollo social	www.crececontigo.cl	“Crece contigo”	Sistema integral de apoyo a niños y niñas de 1° infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Dirigirse al consultorio inscrito.
Servicio nacional de la mujer	www.sernam.cl	Programa: Mujer y Maternidad	Acompaña a la joven madre y a su hijo en el proceso de gestación, nacimiento y crianza.
Junta nacional de jardines infantiles	www.junji.gob.cl		Este sitio web entrega información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as y sobre la ubicación de salas cunas y jardines infantiles.
Instituto Nacional de la Juventud	www.injuv.gob.cl/casas_integrales	Casas integrales de Juventud	Son espacios donde se brinda información, orientación y capacitación en las temáticas de interés de las y los jóvenes.

Estrategias Preventivas

- Charlas psicoeducativas en relación a embarazos adolescentes y sus consecuencias.
- Talleres preventivos en relación a embarazo adolescente (Estudiantes como apoderados).
- Psicoeducación sexual.

DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR

El establecimiento ingresará periódicamente la información de las alumnas adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB en la página web [http://roble.junaeb.cl/EncuestalveProduc/servlet/ encuestaembarazada1000](http://roble.junaeb.cl/EncuestalveProduc/servlet/encuestaembarazada1000)

XIV. Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y Procedimientos

1. Descripción de la norma y sentido. Acciones y/u Omisiones constitutivas de falta y gradualidad de estas.

De los Estudiantes:

	NORMA	FALTA A LA NORMA	PROCEDIMIENTO	GRADO DE LA FALTA	RESPONSABLE	MEDIDA REPARATORIA y/o MEDIDA DISCIPLINARIA.
1)	Respetar puntualidad para asistir a las actividades lectivas y no lectivas propuestas en el establecimiento educacional.	-Llegar atrasado al liceo sin justificación, en más de una oportunidad durante la semana	Inspector de patio se encarga del ingreso del estudiante al aula. Profesor de asignatura registra el atraso en el libro de clases Después del 3ºatraso inspección deriva a convivencia con la finalidad de indagar respecto a las causas.	Leve	-Inspectora de Patio. -Profesor de asignatura -Equipo de convivencia	-Conversación con estudiante respecto de la falta - citación al apoderado. -Registro en el libro de clases.
		Entrar atrasado a clases durante la jornada escolar	-Inspector de patio se encarga del ingreso del estudiante al aula.	Leve	-Inspector de patio. -Profesor de aula. -Profesor jefe. - Inspector General	- Registro en el libro De clases. - Diálogo Personal Reflexivo

		<p>(cambio de Hora, recreo).</p> <p>-Abandonar la sala durante la clase sin Autorización. FUGA INTERNA.</p>	<p>-Profesor de asignatura registra el atraso en hoja de vida del estudiante e informa al profesor Jefe. -Inspección General luego del 3º atraso, cita al apoderado.</p> <p>-Profesor de aula registra en hoja de vida del estudiante e informa a inspección -Luego de la 3ra fuga inspección cita al apoderado para informar de la situación y acordar remediales.</p>	Grave	<p>-Profesor de Asignatura. -Inspector de Patio. -Inspector General</p>	<p>- Servicio de aprendizaje.</p> <p>-Se realizará conversación con el estudiante para establecer compromiso de no reincidencia (profesor de asignatura) -Si la conducta persiste, se enviará a desarrollar medida pedagógica centrada en el desarrollo integral del estudiante.</p>
--	--	---	---	-------	---	--

2)	Cumplir con el porcentaje mínimo de 85 % de asistencia para ser promovido.	Ausente sin aviso por más de 3 días consecutivos o de manera intermitente.	-Profesor jefe se comunica con inspección para indagar situación del estudiante. De no existir causa justificada (certificado médico, comunicación escrita) se derivará a Encargado de Convivencia y este coordinará con dupla psicosocial. -Dependiendo de las causales de la inasistencia, la falta se podrá tipificar desde leve a grave	Leve a grave	-Profesor jefe -Inspectoría -Encargado de Convivencia	-Citación al apoderado -Compromiso de no reincidencia. -Intervención de la Dupla psicosocial a través de seguimiento. -Evaluación de denuncia por vulneración de derechos.
3)	Cuidar de su higiene y presentación personal	- Presentarse al establecimiento desaseado, descuidado en su higiene y presentación personal.	-El colaborador del establecimiento educacional que observe la situación informará al profesor jefe	-Leve	-Profesor jefe -Encargado de Convivencia	- Diálogo personal reflexivo -Citación al apoderado y compromiso de cambio -Derivación al encargado de convivencia para seguimiento

4)	Cumplir con deberes y responsabilidades escolares	-Presentarse sin tareas o actividades solicitadas en las diferentes asignaturas y/o los materiales solicitados para el desarrollo del proceso de aprendizaje.	- Diálogo reflexivo con el estudiante -Profesor de asignatura registra en hoja de vida del estudiante e informa a profesor jefe	puede ir de leve a grave	-Profesor de Asignatura. -Profesor jefe -Jefe Técnico	-Registro en hoja de vida del estudiante. -Cumplir con los trabajos pendientes -Se aplicará la normativa estipulada en el reglamento de evaluación y promoción del establecimiento.
5)	Mantener actitud de respeto en las actividades lectivas y no lectivas de la institución educativa.	-Presentar una conducta disruptiva, irrespetuosa o que cause interrupciones de actividades formales dentro y/o fuera del aula .	-Diálogo correctivo-formativo, de manera individual y/o colectivo. -Registrar en hoja de vida del estudiante. De reiterarse la conducta el estudiante será derivado a inspección general y/o a convivencia escolar.	Grave	-Profesor a cargo. -Inspectores de patio/generales. -Convivencia escolar.	-Diálogo correctivo-formativo, personal con el estudiante. -Registro en hoja de vida del estudiante. -Derivación a inspección general y/o convivencia escolar. - citación al apoderado. -Aplicación ley aula segura. - cancelación de matrícula - expulsión.
6)	Mantener una conducta de acuerdo al marco legal que regula	- Destruir o dañar bienes del establecimiento.	El docente o asistente de la educación que presencia la ocurrencia de la falta,	Gravísima	- Profesor de asignatura -Profesor jefe -Inspección general	-Diálogo personal reflexivo con el estudiante. -registro en la hoja de vida del estudiante.

	<p>los establecimientos educacionales.</p>	<p>-Hurtos o robos.</p> <p>-Ingresar al establecimiento sustancias ilícitas, tales como drogas, alcohol, tabaco, armas, material pornográfico u otro que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>-Ocupación indebida del establecimiento educacional, impidiendo el normal desarrollo de las actividades propias del liceo.</p>	<p>es quien informa de manera inmediata al inspector general. Este inicia el debido y justo proceso o activa protocolo correspondiente. Informar a la dirección del establecimiento, quien en caso de ser requerido, realiza la denuncia a las autoridades. (Carabineros, PDI o fiscalía).</p> <p>Inspector general, deriva el caso a convivencia escolar, quien inicia proceso de investigación según corresponda.</p>	<p>Gravísima</p> <p>Gravísima</p>	<p>-Encargado de convivencia</p> <p>-Directora</p>	<p>-Suspensión de clases mientras dura el proceso investigativo. (Ley Aula segura)</p> <p>-Amonestación e información por escrito al apoderado.</p> <p>--Según la gravedad de la falta aplicar normativa referida al sistema de expulsión y cancelación de matrícula contemplada en este mismo reglamento.</p> <p>-Ley Aula Segura.</p>
--	--	---	---	-----------------------------------	--	---

7)	Presentar comportamiento acorde al contexto escolar dentro del aula.	<ul style="list-style-type: none"> -Provocar desorden dentro de la sala de clases. -Distraerse en conversaciones no atingentes a la clase. -Discusiones menores en el aula. -Desatender indicaciones dadas por el docente u otro funcionario. -Realizar una actividad distinta a la señalada por el docente, impidiendo el normal desarrollo de la clase. 	<ul style="list-style-type: none"> -El profesor de asignatura, realiza dialogo con el estudiante respecto a la conducta. -de reiterarse la conducta el profesor deberá dejar registro en hoja de vida del estudiante. Cuando la conducta se considera moderada, el profesor solicita la presencia del inspector general, quien cita al adulto significativo. En última instancia, el inspector general otorga una medida reparatoria de carácter pedagógico. 	<ul style="list-style-type: none"> Leve Leve Grave Grave Grave Gravísima 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor de asignatura - Inspector general 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo correctivo - formativo personal con el estudiante. -Registro en hoja de vida del alumno y libro de clases. -Citación al adulto significativo. - Medida comunitaria. -Suspensión por proceso de investigación. - Expulsión o cancelación de matrícula. - Ley Aula Segura.
----	--	--	--	--	---	---

		-Agredir físicamente a algún miembro de la comunidad educativa.	Procedimiento por agresión física dentro del aula, según protocolo de violencia.			
--	--	---	--	--	--	--

8)	Respetar la integridad Física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.	Tener una actitud desafiante, amenazante, insultar verbalmente o por escrito a cualquier miembro de la comunidad educativa. Realizar registros no autorizados a través de medios audiovisuales, y difundirlos o compartirlos por redes sociales u otros, con el fin de menoscabar la integridad psicológica y/o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.	- el docente a cargo o inspector general registra en la hoja de vida del estudiante. Inspectoría general activa el protocolo correspondiente, respecto de violencia escolar y deriva a convivencia escolar, en caso de requerir proceso de investigación.	Grave Gravísima	-Docente a cargo -Inspector general -Equipo de Convivencia.	- dialogo personal correctivo-formativo con el estudiante. -Registro en la hoja de vida del estudiante. -citación de apoderado. -Activar protocolo ley Aula Segura. -Cancelación de matrícula. -Expulsión.
----	--	---	---	------------------------	---	---

Del Apoderado

	Norma	Falta a la norma	procedimiento	Grado de la falta	Responsable	Medida
1	El apoderado ingresara al establecimiento previa citación. En caso de libre demanda debe solicitar atención en inspectoría.	Ingresar sin autorización al establecimiento.	El trabajador de la escuela que perciba la presencia del apoderado lo llevará a inspectoría. Inspector (a) escuchará su solicitud y se conducirá al ente correspondiente o hará entrega de una citación. Inspectoría general deberá dejar el registro en libro de novedades.	leve	Colaborador del establecimiento que identifique la presencia del apoderado. -Inspector general.	-Diálogo personal con el apoderado. -Citación con fecha y hora determinada por el ente correspondiente por escrito.

2	Tener un comportamiento respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad educativa.	Agredir física, verbal y/o Psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad Educativa.	<p>Conversación con el apoderado.</p> <p>Dirigirlo fuera del establecimiento.</p> <p>Director debe realizar denuncia a carabineros o PDI en caso que la acción represente delito.</p>	Gravísima	-Inspector general -director	<p>Amonestación por escrito a través de carta certificada.</p> <p>Solicitar cambio de Apoderado.</p> <p>Restringir el acceso del apoderado al establecimiento educacional.</p>
---	--	--	---	-----------	---------------------------------	--

2. Medidas Disciplinarias

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS

a) Descripción: Se podrá aplicar a quien incurra en acciones que no contribuyan al respeto mutuo. Algunas de estas medidas son:

- Diálogo personal correctivo- formativo.
- Diálogo grupal reflexivo;
- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Derivación al profesor jefe;
- Conversación con el encargado de convivencia escolar;
- Derivación a especialista (dupla psicosocial);
- Servicios comunitarios a favor del desarrollo de habilidades de aprendizaje y en beneficio del desarrollo integral del estudiante, tales como apoyo escolar a otros alumnos; elaboración de diario mural, preparación de charlas a otros cursos.
- Suspensión temporal como medida precautoria;
- Cambio de curso.
- Condicionalidad de la matrícula del o la estudiante
- Expulsión. (Ley Aula Segura.)

Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las acciones pedagógicas y disciplinarias anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas e instancias de apelación.

3. Procedimientos para la aplicación de las faltas en su gradualidad. (debido y justo proceso)

Del Justo y debido proceso.

En la aplicación de toda sanción o medida pedagógica, deberán respetarse las garantías del justo y debido proceso. Las cuales consisten en:

1. Presunción de inocencia.
2. Derecho del inculpado a ser oído.
3. Que el órgano u autoridad que dicta la sanción haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
4. Que al estudiante al cual se le imputa una falta y a su apoderado en caso de que se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra por escrito. Si la falta es grave o gravísima el responsable de la notificación es el director del establecimiento (Ley Aula Segura)
5. Que exista una instancia de revisión de la sanción, ante un órgano o autoridad superior.

6. Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor. El estudiante al cual se le impute un hecho constitutivo de falta tendrá derecho a defenderse. Esto significa que tiene derecho a conocer los hechos imputados, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra y emitir su apelación por escrito en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Obligación de denuncia de delitos.

La dirección, los profesores/as o inspectores/as del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecte a un estudiante, o hubiere tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente reglamento interno. Los profesores/as, auxiliares, inspectores/as y demás funcionarios/as del Establecimiento tienen la obligación de comunicar a la dirección del establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que éste realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho.

CONSIDERACIÓN DE INSTANCIAS REPARATORIAS.

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

ACCIONES PARA REPARAR O RESTITUIR EL DAÑO CAUSADO: su objetivo es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD: implica la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionada con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.

Criterios de aplicación de las medidas pedagógicas y disciplinarias

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección

y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida, los siguientes criterios:

- 1.- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- 2.- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- 3.- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- 4.- La conducta anterior del responsable;
- 5.- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra entre estudiantes;
- 6.- La discapacidad o indefensión del afectado.

CRITERIOS PARA CATALOGAR SITUACIONES CONDUCTUALES

1. **Muy Positivas:** Toda aquella actitud y comportamiento que se constituya en referencia positiva (modelo) de buena convivencia en el establecimiento.
2. **Positivas:** Toda aquella actitud y comportamiento que contribuya al buen clima de trabajo y convivencia.
3. **Leve:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que **no involucren daño físico, psíquico o moral a otros miembros de la comunidad**. Ejemplo: atrasos, uniforme, olvidar un material, uso de celular, etc.
4. **Grave:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psíquica y/o moral de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común: así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. Además conforman esta categoría toda falta leve que se reitere en más de tres oportunidades. Ejemplo: copiar en una prueba, falsear una nota, pegar a una compañera (o), dañar el bien común, etc.
5. **Muy Grave:** Actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física, psíquica y/o moral de terceros. Además, conforman esta categoría toda falta grave que se reitere en dos oportunidades. Ejemplo: hurto, daño físico, discriminación, tráfico de drogas, abuso sexual, porte y/o uso de armas, etc.
6. **Emergente:** Toda falta no contemplada en el presente manual y que amerite acciones especiales para la toma de medidas al respecto.

El siguiente punto, más allá de regular las acciones negativas, pretende incentivar y destacar las conductas positivas realizadas por algún miembro de la comunidad en beneficio de la misma. La comunidad en su conjunto será la responsable de llevar a cabo las estrategias de refuerzo positivo, con el fin de fraternizar la interacción al interior de la Unidad Educativa.

Con respecto a los funcionarios las sanciones a las diferentes faltas a lo cometido son:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita o memorándum
3. Notificación al Empleador

AUTORIDADES COMPETENTES

1. La determinación del grado de gravedad de las faltas cometidas por los Docentes y/o Personal Administrativo y Auxiliar, y la aplicación de las sanciones, corresponderá en primera instancia al director/a asesorado por su Equipo de Gestión y se comunicará al Consejo Escolar y a la Corporación Municipal cuando corresponda.
2. La determinación del grado de gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes y la aplicación de las sanciones corresponderá en primera instancia a la inspectoría general, orientación u convivencia escolar, y si amerita al consejo escolar, profesores, previa investigación por el encargado/a de Convivencia Escolar, siendo el director/a el encargado de su ejecución.
3. Cualquiera situación no prevista en el Reglamento Interno y que requiera de pronta solución será resuelta por el director/a del Establecimiento y el equipo de gestión, con información posterior a los diferentes organismos internos.
4. El director, Directivos Docentes, Asistentes de la Educación y o afectados deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones amenazas robos, hurtos, deberá informar de inmediato del hecho a inspectoría general para que genere la denuncia pertinente.
5. En el caso que sea una conducta de abuso, la ley estipula que: En relación con la obligación de denunciar hechos con características de **abuso sexual**, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos
6. A su vez, si se tratare de porte o tenencia ilegal de armas o tráfico de sustancias ilícitas u otras no especificadas; se deberá notificar de inmediato al director

para que este genere la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio público dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

INSTANCIAS DE APELACIÓN

El procedimiento de apelación.

1. El alumno o la alumna o adulto significativo responsable de una falta gravísima podrá apelar de la sanción que le ha sido comunicada ante el director del Establecimiento. Esta apelación deberá formalizarse por escrito y ser presentada en la Secretaría de la Dirección en un plazo no mayor a 15 días de haber sido notificada.
 2. El director del establecimiento, previa consulta a los estamentos y/o profesionales de apoyo, resolverá la situación final de quien o quienes haya(n) apelado de la sanción.
 3. El director del establecimiento comunicará por escrito su decisión a los interesados en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
 4. El o la afectado(a) podrán ejercer su derecho de apelar ante las instancias ministeriales que atienden este tipo de situaciones.
3. Procedimientos para la aplicación de las faltas en su gradualidad (debido y justo proceso).

DE LAS CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES

Se considerarán, entre otras, constitutivas de violencia escolar, y por lo tanto que afectan gravemente a la convivencia escolar, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
10. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
11. Todas las demás conductas que, aun no estando descritas, atenten directamente contra la convivencia escolar.

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

Atenuantes

Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4. Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.
6. La especial condición de vulnerabilidad en que se encontraría el alumno, por circunstancias socioeconómicas,
7. personales o de salud.
8. El haber actuado para evitar un mal mayor.
9. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.
10. El auténtico arrepentimiento.

Agravantes

Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

1. La premeditación del hecho.
2. Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
3. La reiteración del mismo hecho.
4. La reiteración de una falta.
5. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso dentro o fuera del establecimiento.
6. Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
7. Oposición manifiesta y constante al Proyecto Educativo Institucional.

Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como muy grave. A su vez, la existencia de una atenuante disminuirá en un grado la falta, según corresponda. De esta manera, agravantes y atenuantes sólo podrán aplicarse en el aumento o disminución de un grado de la falta, no más.

A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

De las faltas leve.

Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo ejemplar:

1. Llegar atrasado a clases u otras actividades.
2. Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.
3. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
4. No justificar inasistencia a clases o atrasos.
5. No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran.
6. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
7. No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
8. No trabajar en clases.
9. Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura.
10. No traer su agenda escolar.
11. Deambular por el establecimiento sin justificación.

12. No acatar órdenes del profesor y normas establecidas por el grupo.
13. Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
14. Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
15. Ensuciar el espacio comunitario (botar basura, lanzar agua en los pasillos, dejar bandejas y/o vasos de becas en otras instalaciones del establecimiento)
16. Vender productos y/o objetos sin previa autorización.
17. Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin aviso de su apoderado.
18. No utilizar las medidas de prevención, cuidado e higiene que disponga el establecimiento educacional (para evitar la propagación y contagio de Covid-19) tales como; mascarilla, escudo facial, distanciamiento físico, uso de acohol gel, entre otras. En el caso de reiterarse por segunda vez la falta antes descrita, se considerará como un antecedente fundado para la aplicación de una medida disciplinaria.
19. Similares a las descritas anteriormente.

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Cuando proceda, se aplicarán medidas que correspondan, las que serán determinadas siempre a la luz de los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida que se resuelva aplicar, a saber:

a) Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

b) Necesidad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.

c) Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso que tiene como objeto la aplicación

de una medida, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

Ante la reiteración de tres faltas leves se podrá aplicar la medida disciplinaria de amonestación escrita

De las faltas graves

Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo ejemplar:

1. Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin aviso de su apoderado.
2. Ausentarse de clase o del colegio sin previa justificación o autorización del apoderado.
3. Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos.
4. Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extraprogramáticas del establecimiento, siempre y cuando no haya sido autorizado su uso por el docente para una actividad académica en específico.
5. Tener mala actitud y comportamiento irrespetuoso e inadecuado durante celebraciones religiosas u otras instancias solemnes. (Misas, Actos comunitarios, oración de la mañana, premiaciones, etc)
6. Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
7. Mostrar poco respeto a los símbolos patrios e institucionales.
8. Hacer mal uso de la información de internet disponible en el colegio.
9. Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
10. Lanzar objetos, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
11. Dañar especies del entorno y/o dependencias del colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
12. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
13. Ser irrespetuoso con sus profesores, Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar, directivos, pares y personal en general.
14. Burlarse y poner sobrenombre a un compañero.
15. Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.
16. Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
17. Fumar en las dependencias del colegio.
18. Estudiante intencionalmente expone a algún miembro de la comunidad educativa o a sí mismo, a riesgos físicos producto de incumplimiento a las medidas de higiene, protección y

prevención dispuestas por el establecimiento para la evitar la propagación y contagio de Covid-19, tales como; escupir y/o toser.

19. Similares a las descritas anteriormente.

Al incurrir el estudiante en una falta grave, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave se aplicarán las sanciones que van desde, amonestación escrita hasta advertencia de condicionalidad, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en los artículos 208 y 209 del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Ante la concurrencia de una falta grave, el estudiante arriesgará la sanción de amonestación escrita. En caso de reiterar una falta grave, arriesgará una sanción de suspensión de clases de uno a tres días, en caso de reiterar por segunda vez una falta grave, arriesgará la advertencia de condicionalidad. Si la falta cometida atenta contra el Proyecto Educativo, se arriesga la sanción de suspensión de ceremonias y actos propios del PEI.

El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

a) Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

b) Necesidad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.

c) Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

De las faltas gravísimas

Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. A modo ejemplar:

1. Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
2. Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses.
3. Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el libro de clases y/o agenda escolar.
4. Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
5. Hurtar o robar.
6. Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
7. Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
8. Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
9. Realizar manifestaciones de intimidación amorosa o sexual dentro del colegio.
10. Dañar premeditadamente la infraestructura del colegio.
11. Organizar o participar en actos vandálicos dentro del colegio.
12. Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como internet.
13. Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.
14. Agredir física, psicológica, sexual, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en actividades del colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades en nombre del colegio.
16. Introducir al colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
17. Similares a las descritas anteriormente.

Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse

respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta muy grave se aplicarán las sanciones que van desde, advertencia de condicionalidad hasta la expulsión o cancelación de matrícula, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

Ante la concurrencia de una falta gravísima, el estudiante arriesgará la sanción de advertencia de condicionalidad. En caso de reiterar una falta gravísima, arriesgará una sanción de condicionalidad, en caso de reiterar por segunda vez una falta gravísima, arriesgará la expulsión o cancelación de matrícula. Sin perjuicio de lo anterior, si la falta cometida atenta gravemente la convivencia escolar se podrá proceder según lo establecido en aula segura

El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

a) Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

b) Necesidad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.

c) Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Serán consideradas faltas muy graves todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones.

2. Agresiones sexuales.
3. Explotación sexual.
4. Maltrato.
5. Explotación laboral.
6. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
7. Porte o tenencia ilegal de armas.
8. Robos.
9. Hurtos.
10. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

El Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la comunidad educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

En este sentido el colegio debe actuar de la forma más eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el establecimiento adopte en este sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

En el proceso de formación educativa, debemos distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y complementará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

Medidas del apoyo pedagógico o psicosocial

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquéllas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Profesor jefe, asignatura y/o Educador Diferencial.
2. Encargado de Convivencia Escolar.
3. Psicólogo y/o Asistente Social. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
4. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

De esta manera, la finalidad de estas medidas es la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

1. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
2. Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
3. Reconozca las consecuencias de su actuación.
4. Repare la situación generada.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

Diálogo personal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

Diálogo grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a

través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

Reubicar al estudiante en el curso paralelo: Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Convivencia o Formación podrán sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.

Retiro de la sala de clases: En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima, se evaluará sacar al alumno del aula por el tiempo que dure la clase en cuestión. Durante el tiempo que el estudiante esté fuera del aula, se encontrará realizando alguna actividad pedagógica que el profesor de la clase de la cual fue retirado, le asigne para realizar en la biblioteca del establecimiento o un lugar adecuado para la actividad.

Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de convivencia, o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

Talleres con apoderados: Corresponde a acciones realizadas por el por el Equipo de convivencia, formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

Derivación al equipo de Convivencia, Formación o Multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de Convivencia, Formación o equipo Multidisciplinario, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Convivencia, con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Solicitud a los padres de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Convivencia, podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Plan de acción: Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia, Formación o Equipo Multidisciplinario podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

Consejos extraordinarios: El equipo de convivencia podrá convocar en cualquier momento del año a una instancia de reunión junto con profesor/a jefe de un estudiante, profesores de asignatura, equipo PIE y otros profesionales del establecimiento según corresponda, con el objetivo de analizar en conjunto la situación del estudiante, compartir prácticas favorables ante la situación y analizar posibles soluciones. En este consejo se podrá elaborar un plan de acción en la que los distintos participantes puedan comprometerse con acciones específicas que contribuyan en el proceso educativo del estudiante. Estos consejos quedarán registrados en un acta de reunión del equipo de convivencia debiendo ser firmada por todos los presentes.

Medidas disciplinarias o sanciones

Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los estudiantes que sean consideradas faltas deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter grave o muy grave, el Encargado de Convivencia o miembros del Equipo de Convivencia podrán aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa. Convivencia escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el establecimiento.

De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que los acuerdos que los establecimientos educacionales en conjunto con la comunidad han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida. Dentro de estas medidas, están las medidas disciplinarias denominadas excepcionales, a saber:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión de clases y de graduación.
3. Advertencia de condicionalidad.
4. Condicionalidad de matrícula.
5. Expulsión y /o cancelación de matrícula.

La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional.

La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a los estudiantes comprende:

1. Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
2. Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
3. Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.

4. Aportar a su formación ciudadana.

Estas medidas siempre deben estar precedidas en su aplicación por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, y además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

1. Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
2. Inclusivas y no discriminatorias.
3. Definidas en el Reglamento Interno.
4. Ser proporcionales a la falta.
5. Promover la reparación y el aprendizaje.
6. Acordes al nivel educativo.

Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el equipo directivo del colegio con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, y en consistencia con el Proyecto Educativo del establecimiento y el interés superior del niño.

De las sanciones

Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Amonestación escrita

Se aplica cuando el estudiante presenta una acumulación de faltas debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave.

Se aplicará por el Encargado de Convivencia o miembro del Equipo de Convivencia cuando la gravedad de la falta lo amerite.

La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para

modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

Suspensión de clases

Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Su utilización puede darse desde dos puntos de partida diferentes: como medida disciplinaria, previo proceso debidamente tramitado, y como medida cautelar en los procedimientos regidos por la Ley Aula Segura.

La medida de Suspensión de Clases, siempre requerirá la tramitación previa de un procedimiento sancionatorio, toda vez que, el deber del establecimiento educacional es lograr garantizar la permanencia ininterrumpida de los alumnos, con el fin de que puedan recibir el mejor servicio educacional.

La aplicación de la suspensión de clases, no supondrá una sanción, siempre y cuando se aplique de forma cautelar, al tenor de lo dispuesto por la Ley Aula Segura. Esta suspensión se aplicará exclusivamente mientras dure la investigación de los hechos, pudiendo prorrogarse por la presentación del Recurso de Reconsideración de medida, hasta el término de la tramitación, tal como lo dispone la Ley.

Como medida disciplinaria, implica necesariamente una imposición al estudiante que ha cometido una falta, de manera tal que logre hacerse consciente y responsable de las consecuencias de sus actos. Cuando la suspensión es utilizada como sanción, necesariamente debe tener lugar en el marco del debido proceso y de todas las etapas de un justo y racional procedimiento y, por tanto, requiere de un tiempo prudente para dar cumplimiento a dichos pasos. Se aplicará en este sentido cuando un estudiante haya cometido alguna falta o contravención a las normas establecidas en el reglamento interno del establecimiento al que pertenece.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo.

Esta medida será autorizada por el director del establecimiento y aplicada por algún miembro del equipo de inspección general.

La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por **cinco (5) días hábiles**. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días sólo podrá aplicarse una vez y ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo, lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

De acuerdo a lo establecido en la circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o muy grave y/o después de haber permanecido el tiempo reglamentario con una condicionalidad, haya cometido una nueva falta grave o muy grave. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI

La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación, corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del Proyecto Educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido.

En relación con lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora, el establecimiento podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el Proyecto Educativo.

La medida y los argumentos que sustentan la sanción serán presentados al estudiante y su apoderado por el Encargado de Convivencia Escolar o por algún miembro del equipo de convivencia escolar.

El estudiante o su apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida en el plazo y forma establecidos en el presente Reglamento.

El director/a del establecimiento resolverá e informará al estudiante y su apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.

En casos excepcionales, cuando la fecha de la ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias.

Advertencia de condicionalidad

Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Es propuesta por el Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

El director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

Condicionalidad

Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el Artículo 283 anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases, o por una falta muy grave.

Es propuesta por el Encargado de Convivencia Escolar. El director/a del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El estudiante y su apoderado serán citados por el director, profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Se determinará por el colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y Coordinador de Convivencia Escolar, o Encargado de Convivencia Escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Sin perjuicio de lo establecido en determinados casos y cuando las consecuencias derivadas de la ejecución de una falta grave perturben la convivencia escolar de forma grave y/o afecten los derechos fundamentales de otros miembros de la comunidad educativa, podrá ameritar la medida disciplinaria de condicionalidad sin haber cumplido los pasos

anteriormente enunciados, siempre considerando los principios de proporcionalidad, no discriminación arbitraria y la normativa legal vigente.

La condicionalidad implica una posible no renovación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del colegio.

Cancelación de matrícula

Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

La cancelación de matrícula se aplicará en cualquier momento del año para hacerse efectivo término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.

La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo al director/a del Establecimiento.

Expulsión

Expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). Es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento.

Es una medida de carácter excepcional, se aplica en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa. El procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la ley.

Regulación ante conductas gravísimas o que afecten gravemente la convivencia escolar

La directora del colegio deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta gravísima establecida en el presente reglamento interno, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. **Ley 21.128. diciembre 2018 (Aula Segura).**

Para la aplicación de sanciones se utilizará el procedimiento establecido anteriormente en protocolos sobre acoso y/o violencia escolar.

Sin embargo, por la gravedad de las acciones antes descritas se podrá, durante el proceso suspender el ingreso al colegio a quien esté siendo investigado, cumpliendo con las siguientes regulaciones:

Facultad de suspender durante la investigación como medida cautelar

La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento, y que conlleva como sanción, en el caso de los funcionarios, el término del contrato laboral y prohibición del ingreso al establecimiento. En el caso de los padres y/o apoderados será el cambio de apoderado y/o la prohibición de entrar al colegio.

La directora deberá notificar la decisión de suspender el ingreso al establecimiento, junto a sus fundamentos, por escrito al afectado. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en el párrafo anterior se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación ante la misma autoridad quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito en el mismo plazo. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión de la persona que está siendo investigada hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción.

Resolución

Será el director quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución donde dictamine cuál es la sanción que se aplicará, para lo cual puede tener en consideración las atenuantes y agravantes establecidas en el capítulo sobre “Hechos que

constituyen faltas a la buena convivencia escolar en lo referente a procedimiento para la aplicación de sanciones a adultos”.

Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes de recibido el informe del Encargado de Convivencia Escolar, o de algún miembro del equipo de convivencia escolar, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

a) Si la persona sancionada es un funcionario, se procederá según su contrato de trabajo, las indicaciones del reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

b) Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según lo indicado en el capítulo de faltas y sanciones del reglamento interno pudiendo sancionarse con cambio de apoderado y/o prohibición de entrar al establecimiento.

Solicitud de reconsideración de la resolución

Todas las partes, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la dirección, en un plazo de 15 días hábiles y se consideran posterior a haber sido notificados de la resolución. El recurso se interpondrá ante la dirección, que resolverá en un plazo de 10 días hábiles. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

Cuadro Resumen

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO ASOCIADO
Denunciar encargado de convivencia	Todo miembro de la comunidad educativa	24 horas desde que toma conocimiento de la situación
Recopilar y analizar antecedentes. Presentación de descargos	Encargado de Convivencia u otro miembro del equipo de convivencia escolar.	15 días hábiles desde que se recibe la denuncia por escrito.

Emitir informe con conclusiones del procedimiento realizado y entregar a la dirección	Encargado de Convivencia u otro miembro del equipo de convivencia escolar.	3 días hábiles desde que finalizó el período de análisis de los antecedentes recopilados.
En los casos que corresponda se debe aplicar y notificar la medida disciplinaria a él o los adultos sancionados	Encargado de Convivencia u otro miembro del equipo de convivencia escolar.	3 días hábiles desde que se entrega el informe.
Reconsideración a la sanción	-Adulto sancionado -Debe hacerlo por escrito	15 días hábiles desde que se le notifica la sanción.
Resolver la solicitud de reconsideración	El Consejo de Profesores (solo función consultiva)	10 días hábiles.
Cierre de caso y seguimiento	Encargado de convivencia, psicólogo u otro profesional.	Plazo fijado por el encargado de convivencia al momento de aplicarse las sanciones y/o las medidas formativas.

PROCESO SANCIONATORIO

Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

El director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o

gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

Las etapas y plazos del proceso sancionatorio son:

ETAPAS DEL PROCESO SANCIONATORIO	PLAZOS		
	-Amonestación escrita -Suspensión de clases -Suspensión de ceremonias	-Advertencia de condicionalidad -Condicionalidad	-Cancelación de matrícula -Expulsión
1.NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO El director notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.			
2.- PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
3.- RESOLUCIÓN El director, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.

<p>4.- SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN</p> <p>El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el director, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.</p>	3 días hábiles.	5 días hábiles.	15 días hábiles.
<p>5.- RESOLUCIÓN FINAL</p> <p>El director resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito*.</p>	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
<p>*La consulta al Consejo de Profesores sólo debe realizarse en los casos de expulsión y cancelación de matrícula.</p>			

4. Acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritan.

El liceo reconoce al estudiante que sobresalga por su conducta conforme a los valores plasmados en nuestro proyecto educativo institucional PEI. Con el fin de reforzar el respeto, responsabilidad y compromiso de nuestros estudiantes durante el año escolar.

- **Anotación positiva:** Es el reconocimiento de conductas o actitudes positivas del estudiante en relación con su proceso educativo, el cual quedara en la hoja de registro de desarrollo escolar del estudiante.
- **Cuadro de honor mensual:** el estudiante que destaque dentro de su curso será reconocido de forma pública en el cuadro de honor del establecimiento que se realizara de forma mensual por parte de Inspectoría general. Serán los profesores jefes los encargados de entregar la información correspondiente.
- **Diploma:** los estudiantes que destaquen durante el semestre por curso serán reconocidos en la actividad de finalización de cada periodo.

XV. Regulaciones Referidas al ámbito de la Convivencia Escolar.

1. Definición de Convivencia Escolar

La Ley General de Educación en su artículo 16 define la convivencia escolar como:

“La coexistencia armónica de todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

En este sentido, la normativa vigente establece que todas y todos los miembros de la comunidad educativa, es decir, directivos, docentes, profesionales de la educación, asistentes administrativos, auxiliares, madres, padres y apoderados, junto a las y los estudiantes, deben propiciar un clima escolar que promueva:

1. Una convivencia basada en el trato respetuoso.
2. Una convivencia con relaciones inclusivas.
3. Una convivencia caracterizada por la participación democrática y colaborativa.
4. Una convivencia con énfasis en la resolución dialogada y pacífica de conflictos.

Es por ello, que el Reglamento Interno debe contener las normas de convivencia definidas por la comunidad educativa, en concordancia con los valores de la escuela, las que se deben enmarcar en la normativa vigente, y que deben tener por finalidad, el desarrollo y la formación integral de las y los estudiantes.

2. Composición y funcionamiento del consejo escolar.

El Consejo Escolar en el Liceo Cardenal Antonio Samoré, es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Este está Presidido por el/la directora del Establecimiento y presenta un carácter consultivo e informativo. Participan en él, un/a representante del sostenedor, Encargado/a de convivencia Escolar del liceo, un representante de los docentes, un representante de los asistentes de la Educación y un representante de los estudiantes del liceo.

Además, cabe destacar que el Director/a del establecimiento Educacional, en su calidad de presidente del Consejo escolar puede invitar a cualquier otro miembro de la comunidad escolar según requerimientos del proceso educativo durante el año escolar en curso.

Evidencias que permiten cumplir con lo establecido en la norma, verificando los siguientes elementos:

- Actas de constitución del Consejo Escolar (debe constituirse dentro de los tres primeros meses del año).

- Actas de sesiones que garanticen el funcionamiento regular (sesionar a lo menos 4 veces).
- Registro de los integrantes.

3. Del Encargado de Convivencia Escolar

ROL DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Encargado/a de Convivencia Escolar

La Ley Sobre Violencia Escolar (Ley 20.536) estipula la obligatoriedad de contar con un Encargado/a de Convivencia Escolar, quien es el responsable de la elaboración del Plan de Gestión de Convivencia que dará respuesta a las necesidades de la Comunidad Escolar en esta área. Además su asignación tendrá que ser notificada a través de un acta de nombramiento, la cual deberá ser conocida por el Consejo Escolar y todos/as los miembros de la comunidad educativa.

2. Perfil Encargado/a Convivencia Escolar

El Encargado/a de Convivencia Escolar tendrá que presentar destrezas que le permitan realizar la coordinación con otros/as y el establecimiento de estrategias que permitan instalar sistemas de trabajo colaborativos e interdisciplinarios.

El Encargado/a deberá contar con un manejo técnico sobre las Políticas de Convivencia Escolar y normativa legal vigente.

El Encargado/a poseerá características que demuestren participación, reflexión, compromiso y responsabilidad con respecto a la comunidad educativa.

El Encargado/a tendrá que contar con habilidades que le permitan desarrollar una comunicación efectiva y de trabajo en equipo entre los distintos estamentos que conforman parte de los establecimientos educacionales.

3. Funciones:

a) Realizar y/o actualizar diagnóstico de Convivencia Escolar de su Comunidad Educativa.

b) Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar y diagnóstico obtenido.

c) El plan de gestión deberá tener coherencia con los instrumentos de gestión del establecimiento y así mismo articulado a su plan de mejora del E.E.

d) En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.

- e) Gestión y comunicación efectiva con las redes externas.
 - f) Informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.
 - g) Evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
 - h) Liderar la revisión, actualización y difusión del Manual de Convivencia Escolar y sus Protocolos, velando por el uso de metodologías participativas en el desarrollo de estas instancias.
 - i) Orientar a la comunidad educativa, respecto al adecuado cumplimiento de la normativa legal vigente sobre la Ley de Inclusión N° 20.845 y sus procedimientos.
 - j) Generar instancias de reflexión que promueva el respeto y valor a la diversidad cultural, para prevenir toda instancia de discriminación.
 - k) Deberá obtener un registro de todas sus intervenciones realizadas (Ficha de ingreso, registros de intervenciones, informes derivaciones, entre otros), además de un listado de los estudiantes y familias que están siendo atendidos. En relación con los formatos se podrán utilizar modelos que realizan en cada escuela o en el caso no los tengan, el equipo comunal de convivencia escolar facilitara algunos formatos.
 - l) Liderar y Velar por un trabajo colaborativo y de equipo junto a las duplas psicosociales o integrantes del equipo convivencia.
 - m) El Encargado tendrá que promover, difundir y resguardar el adecuado cumplimiento de los derechos de los NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes) a través de una mirada inclusiva.
1. Plan de Gestión de Convivencia Escolar (Año 2020)

INTRODUCCIÓN

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar está basado en los resultados del Diagnóstico Integral de Aprendizaje (DIA), que incluye el área socioemocional de las y los estudiantes de

1ero básico a 3ero medio, tanto en el área pedagógica como socioemocional. La evaluación DIA se llevó a cabo en tres instancias diferentes: inicial, intermedio y cierre.

En base a los resultados de los instrumentos antes mencionados se puede desprender que existe una sana convivencia entre los distintos actores educativos, donde prima la colaboración, el respeto y el dialogo. En relación a las respuestas desprendidas en la encuesta realizada a nuestros estudiantes podemos destacar que tienen una opinión reflexiva y analítica respecto a las situaciones de violencia escolar, proponiendo estrategias de resolución de conflictos e incentivando una adecuada convivencia dentro de la comunidad.

Cabe destacar que en relación a los y las estudiantes se manifiesta una participación activa en la elaboración y gestión de instancias de dialogo, consejo escolar, centro de estudiantes, sub-centros y consejo consultivo a nivel comunal.

Pese a lo anterior, se desprende según los resultados obtenidos que entre los aspectos a mejorar se considera relevante la promoción de las actividades orientadas a potenciar una adecuada convivencia escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Un gran porcentaje de apoderados de nuestro establecimiento sugieren que se les informe de manera inmediata la situación académica y conductual, de los estudiantes. Por otro lado, se puede interpretar que las acciones que se han ido implementando son parte de la identidad del establecimiento y su continuidad debe ser parte del Plan de Gestión 2022, más aún, después de dos años de clases a distancia.

Cabe considerar que nuestro establecimiento educacional presenta un índice de vulnerabilidad escolar (IVE 2022), de un 89% para educación básica y de 91% en educación media, es por esto que en el marco de los resultados se orientan las acciones del presente plan.

Ahora bien, se debe entender que ~~la~~ Convivencia Escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todas y todos los actores de la comunidad educativa y las acciones del Plan de Gestión de la Convivencia, deben estar enfocadas en mejorar dichos modos de convivir, a través de los lineamientos del Plan Nacional de Convivencia Escolar:

1. Una convivencia basada en un trato respetuoso.
2. Una convivencia con relaciones inclusivas.
3. Una convivencia caracterizada por la participación democrática y colaborativa.
4. Una convivencia con énfasis en la resolución dialogada y pacífica de conflictos.

En este sentido, es que los objetivos y las acciones del plan estarán enfocadas en lograr mejoras en aquellos ámbitos en que se identificaron falencias, es decir, en generar espacios de participación y potenciar los hábitos de higiene y vida saludable, promocionar

actividades con toda la comunidad. Además, de continuar con las acciones que son parte de la identidad del establecimiento, que tienen como base los lineamientos de Plan Nacional de Convivencia Escolar y que se deben articular con nuestros sellos: “*Vida sana, Deporte y Ambiente*”.

CONTEXTUALIZACION

El *Liceo Cardenal Antonio Samoré* se ubica en la comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en un sector cercano a villas/poblaciones de un nivel socioeconómico medio-bajo; razón por la cual el índice de vulnerabilidad del establecimiento es de 89% en educación básica y 91% en enseñanza media. La mayoría de los niños, niñas y jóvenes del colegio son prioritarios y sus madres, padres y/o apoderados presentan niveles de escolaridad básico, en algunos casos de media completa y muy pocos de educación superior.

La matrícula de marzo del 2022 ronda en los 600 estudiantes, la Jornada Escolar Completa (JEC), va desde pre-kínder a cuarto medio y presenta un total de 22 cursos con un promedio de 30 niños, niñas y jóvenes por aula. Nuestro Liceo cuenta con Proyecto de Integración Educativa (PIE) que atiende siete niños/as por curso, de los cuales dos presentan Necesidades Educativas Permanentes y cinco Necesidades Educativas Transitorias.

En base al contexto es que el Plan de Gestión de la Convivencia debe estar enfocado en lograr una sana convivencia entre toda la comunidad educativa, considerando la realidad social de quienes son parte del Liceo y las necesidades socioemocionales que se han identificado. Además, hay aspectos claves a considerar como la pro retención escolar, el aumento de la asistencia y la no normalización de la violencia.

El Plan de acción de convivencia escolar se fundamenta y articula con nuestro PEI donde se forman personas integrales, comprometidas con el medio ambiente, con la vida, la justicia, las libertades individuales y la inclusión, basado en valores, como el respeto, disciplina, inclusión, solidaridad, perseverancia, responsabilidad ambiental.

Además éste plan de trabajo se fundamenta en la base curricular, siendo –convivencia escolar una parte fundamental del currículum de nuestro Liceo, donde los objetivos fundamentales transversales (OFT), entendiéndose estos como los que permiten fortalecer el crecimiento, la autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, se han constituido en el eje principal para definir nuestras líneas de intervención y apoyo a nuestros estudiantes y familias.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Generar espacios físicos y/o virtuales que permitan la promoción de una convivencia pro-social, de formación valórica que favorezcan la formación de ciudadanos más participativos y comprometidos, que confíen y respeten a quienes los rodean, que sepan resolver conflictos en forma pacífica; reflejando una apuesta por una escuela entendida como espacio de paz, de aprendizaje de las actitudes, valores y ciudadanía en convivencia de igualdad e inclusión orientada hacia una formación integral del ser humano, que resguarda los derechos de los estudiantes.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Apoyar nuestros estudiantes con dificultados psicosociales para prevenir la deserción escolar y mejorar la sana convivencia.
2. Promover el buen trato entre los distintos estamentos de la comunidad escolar a través de actividades y/o talleres.
3. Intervenir en situaciones que alteren la convivencia escolar brindando las herramientas necesarias para la resolución de conflictos.
4. Guiar a las y los docentes en temáticas que se relacionen con la convivencia escolar.
5. Fomentar un enfoque eminentemente formativo que permita sentar las bases para el ejercicio de la ciudadanía responsable, democrática y participativa

DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Encargado de Convivencia Escolar: Cristián Ascuy Rocha

Dupla Psicosocial: Trabajador Social: Carlos Chuñil Gatica

Psicóloga: Lissette Cárdenas Calderón

Psicóloga encargada” Continuidad y Proyecto de Vida”: Alicia Retamal Espinoza

- ✓ El Departamento de Convivencia se reúne los días martes y jueves de 8:30 a 9:30hrs para planificar los objetivos de la semana, evaluar los trabajos realizados y revisar las problemáticas de estudiantes que hayan sido derivados a la dupla psicosocial.

- ✓ Durante el mes de marzo, en el horario del Consejo Técnico Pedagógico, el equipo de Convivencia Escolar presenta el formato de derivación de caso, entrevista a apoderados, entrevista a estudiantes, protocolos de actuación y modificaciones al Reglamento Interno.
- ✓ Se articulará el trabajo entre el equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General cuando se trate de problemáticas que perjudiquen la sana convivencia escolar o la ausencia reiterada por parte de algún estudiante, velando así por el cumplimiento del derecho y al acceso a la educación.
- ✓ El equipo de Convivencia Escolar se encarga de la difusión del Reglamento Interno, el cual debe ser conocido por todas y todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, debe cerciorarse del cumplimiento este y sus protocolos.

I. Fase de desarrollo de la Acción

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADORES DE PROCESO	RESPONSABLE	TIEMPO	RECURSOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Diseñar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar que se enfoque en la prevención y en generar espacios para desarrollar una convivencia respetuosa y basada en el buen trato entre la comunidad educativa.	Diagnóstico del colegio.		Encargado de Convivencia Escolar.	Marzo - Abril	Encuesta realizada a padres, apoderados y estudiantes.	Plan de Gestión de la Convivencia 2022.
	Planteamiento de objetivos.		Encargado de Convivencia Escolar.	Abril.		
	Enumerar las acciones por cada objetivo.		Encargado de Convivencia Escolar.	Abril.		
	Elaborar un plan acorde a las necesidades del colegio.		Encargado de Convivencia Escolar.	Abril.		
Fomentar entre los estudiantes el adecuado	Placa de Reconocimiento de SENDA-Previene		Departamento de convivencia escolar. SENDA.	Marzo-Mayo	Computador y conexión a internet.	Registros visuales. Acta de reunión de coordinación.

concepto de prevención de drogas y alcohol promoviendo el autocuidado	Gestionar talleres con redes externas de diversas temáticas.	Número de talleres para la comunidad educativa.	Encargado de convivencia, Dupla psicosocial	Anual.	Computador, internet, proyector.	Registros visuales. Acta de reunión de coordinación.
	Realizar talleres que fomenten una convivencia basada en el buen trato, respeto, inclusión, diálogo y participación democrática.	Cantidad de talleres y actividades.	Encargado de Convivencia, dupla Psicosocial	Anual.	Planificaciones. Internet.	Listado de talleres.
Difundir el Reglamento Interno en la comunidad educativa para que todas y todos sean partícipes la construcción y respeto de las normas de buena convivencia.	Enviar vía mail el Reglamento Interno al Equipo Directivo.	Correos.	Convivencia Escolar.	Abril.	Impresora, hojas y tinta.	Copia de correo.
	Enviar y/o publicar el RI por correo y pagina Web		Convivencia Escolar.	Abril.	Internet.	Página del Liceo - Drive.
	Sociabilizar el RI con los diferentes estamentos.		Convivencia Escolar.	Abril - Mayo.	Internet.	Drive y Página de Internet.
	Difundir el RI a través de la página web del colegio y/o redes sociales.		Convivencia Escolar.	Abril - Mayo.	Internet.	Página web y redes sociales.
	Elaborar presentación con los aspectos más importantes del RI.		Convivencia Escolar.	Abril - Mayo.	Internet.	
	Profesores Jefes sociabilizan el RI en reunión de apoderados/as.	Cantidad de apoderados que lo receptionan.	Profesor/a Jefe.	Abril - Mayo.	Internet.	Acta y registro de asistencias a la reunión.

	Evaluar cumplimiento, modificar y actualizar RI.	Cantidad de participantes en la jornada.	Convivencia Escolar.	Diciembre.	Internet.	Lista de asistentes. Planificación.
Implementar actividades que permitan el desarrollo de la participación y formación ciudadana de las y los estudiantes.	Elaborar Plan de Formación Ciudadana.		Trabajador Social	Abril - Mayo		Plan de Formación Ciudadana.
	Formación de directivas de cada curso.	Cantidad de niños y niñas participantes de las directivas.	Profesor/a Jefe.	Abril.		Lista de directivas de cada curso.
	Elección del Centro de Estudiantes.	Planificación. Número de niños y niñas votantes.	Profesor encargado Centro de estudiantes.	Abril - Mayo	Impresora, Computador	Planificación, listas de partidos, listas de candidaturas, lista de votantes y registros visuales.
Realizar actividades que fomenten la asistencia de las y los niños del colegio.	Premiación semestral a las y los estudiantes con mayor asistencia.	Cantidad de niñas y niños premiados.	Profesor Jefe, UTP.	Julio - Diciembre	Premios.	Lista de estudiantes premiados.
	Premiación anual al curso con mayor asistencia.	Lista de asistencia por curso.	Encargado de Convivencia Escolar, profesor(a) Jefe. Inspectoría	Por evaluar.	Buses, permisos, autorización.	Lista de asistencia por semestre. Fotografías.
	Seguimiento de las y los niños que presenten baja	Lista de asistencia por curso.	Encargado de convivencia y	Anual.	Choferes, buses, autorizaciones.	Derivaciones. Entrevistas.

	asistencia (ausentismo escolar).		dupla psicosocial.			Citaciones. Registros.
Socializar con las y los niños, madres, padres y/o apoderados las diversas actividades que se realizan en el colegio, ya sean culturales, deportivas, académicas y de convivencia escolar.	Difundir actividades de Convivencia Escolar a través de la página web, redes sociales o afiches.	Cantidad de actividades.	Departament o de convivencia escolar.	Anual.	Internet.	Registros visuales.
	Realizar actividades deportivas y recreativas “ Recreos Entretenidos”	Cantidad de estudiantes participantes	Profesores Recreos entretenidos, Encargado convivencia escolar	Anual	Recursos deportivos, premios	Registros Visuales
	Participar en actos y actividades artísticas culturales y/o deportivas durante el año (Aniversario, Día Estudiante, Día convivencia Escolar, etc.)	Organización de la actividad la persona o equipo a cargo	Departament o de convivencia escolar.	Anual	Recursos Varios	Registros Visuales
Fomentar en los estudiantes un adecuado concepto de afectividad, sexualidad y género con la finalidad de promover un idóneo autocuidado.	Participar en charlas de afectividad, sexualidad y género para estudiantes de 7mo Ed. Básica a 4to Ed. Media. Con ello, se tratarán temas atinentes en la asignatura de “Orientación” de forma	Cantidad de estudiantes participantes	Dupla Psicosocial	Anual	Redes de apoyo Red externa CECOSF Oficina de la Juventud	Plan de Sexualidad y Afectividad.

	transversal desde 1ero Ed. Básico a 4to Ed. Media.					
Desarrollar las diversas acciones de JUNAEB	Realizar oportunamente entrega de útiles escolares		Encargado Convivencia Escolar	Anual	Útiles Escolares	Registro estudiantes
	Coordinar atenciones de salud JUNAEB, CECOSF y otras redes		Trabajador Social	Anual	Red Externa	Registro estudiantes
	Coordinar e ingresar encuestas de vulnerabilidad en plataforma		Trabajador Social	Por Evaluar	Computador - Internet	Registro
	Asesorar a los estudiantes en elección y recepción de sus PC		Encargado Convivencia Escolar	Por Evaluar	Internet	Registros Visuales
	Captura fotográfica de TNE y entrega oportuna de Pases escolares		Encargado Convivencia Escolar	Anual	Computador - internet - celular	Registros Visuales
	Contención, orientación y pesquisa de diagnósticos asociados a salud mental y	Atención Psicosocial	Cantidad de estudiantes participantes	Dupla Psicosocial	Anual	Computador

que requieran de derivación externa,	Seguimiento de intervención en caso de derivación	de	Cantidad de estudiantes participantes	de	Dupla Psicosocial	Anual	Computador	Registros
--------------------------------------	---	----	---------------------------------------	----	-------------------	-------	------------	-----------

II. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nº	ACTIVIDADES	MARZO					ABRIL				MAYO					JUNIO					JULIO		AGOSTO					SEPT.			OCT.					NOV.					DIC.			
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	1	2	3	4	5	1	2	3	1	2	3	4	5	2	3	4	5	1	2	3		
1	Diagnóstico del colegio.	x	x	x	x	x	x	x	x	X																																		
2	Planteamiento de objetivos.						x	X																																				
3	Enumerar las acciones por cada objetivo.						x	X																																				
4	Elaborar un plan acorde a las necesidades del colegio.						x	x	x																																			
5	Placa de Reconocimiento de SENDA-PREVIENE		x	x	x	x	x	x	x	x	x																																	

5. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

PRINCIPIOS DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

A.- La RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS, que inevitablemente surgen en la convivencia diaria dentro de nuestro Establecimiento, debe guiarse por los siguientes principios de carácter general:

1. Clara delimitación del problema que se pretende solucionar.
2. Clara delimitación de las personas involucradas y de la autoridad o autoridades que son competentes para solucionarlo.
3. Objetividad de la información que se reúna.
4. Prescindencia de favoritismos o mala disposición respecto de alguna o varias de las personas o partes del problema.
5. Prontitud en la solución del problema.
6. Proporcionalidad en las sanciones si hubiere que tomarlas.
7. Reparación de cualquier daño causado. Cualquiera que sea el conflicto que haya que solucionar, las partes o una de ellas, podrá solicitar asesoría al Orientador/a del Establecimiento, quien podrá sugerir la técnica más apropiada para la solución:

i. **Arbitraje:** procedimiento que esta guiado por un adulto y que proporcione garantías de legitimidad a la comunidad educativa. Su función es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del dialogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada.

ii. **Negociación:** se realiza solo entre las partes involucradas en el conflicto sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias la que se traduce finalmente en un compromiso

iii. **Mediación Escolar:** es un procedimiento en que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo sin establecer sanciones o culpables, sino buscado el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesario.

iv. Otras técnicas que se consideren apropiadas al conflicto.

B.- RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS

El Liceo Cardenal Antonio Samoré, se adhiere a la práctica que busca dar solución a los conflictos de manera no violenta, de esta forma se suscribe a los siguientes conceptos:

- Definición de Conflictos

Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y

sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo. (Cartilla de Trabajo, Aprender a Convivir, Mineduc) A continuación se definen tres conceptos que suelen confundirse, a fin de establecer marcos conceptuales comunes.

- **Instancias De Resolución De Conflictos**

Enmarcado en los principios del Proyecto educativo del Liceo de Adultos Pucará de Chena, es que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un ambiente de sana convivencia, en donde los conflictos propios de las relaciones interpersonales se resuelven a través del diálogo y nunca a través de violencia en cualquiera de sus formas. Para la resolución pacífica de conflictos el establecimiento utilizará algunas de las estrategias que se detallan a continuación:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA
Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.	Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial importancia.	Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: 1. Uso legítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, 2. El daño al otro como una consecuencia. “El bullying es una forma de violencia”
Es un hecho natural	Es un hecho social	Es un aprendizaje

	FINALIDAD	INTERVENCION	RESOLUCIÓN	RESULTADO
NEGOCIACIÓN	Establecer diálogo y una comunicación entre los involucrados.	No hay	Los involucrados	Acuerdo consensuado en que ambos ceden a favor del bien común.
ARBITRAJE	Búsqueda de una solución formativa para ambas partes.	Un adulto o profesional legitimado.	Un árbitro con atribuciones.	Compromiso de los involucrados de respetar la solución planteada.
MEDIACIÓN	Restablecer relación entre	Uno o más mediadores.	Los involucrados	Compromiso de mejor sus

	los involucrados.			respectivos procesos formativos.
--	-------------------	--	--	----------------------------------

Instancias de participación y mecanismos de coordinación (Consejo de profesores, centro de alumnos, comités, etc.)

La Ley General de Educación (LGE), señala en su artículo N° 2, que el propósito de la educación es que las y los estudiantes logren alcanzar un desarrollo integral, lo que implica aprender a participar de forma responsable, solidaria y democrática en la comunidad.

Nuestro establecimiento educacional cuenta, como primera instancia de participación con el aula de clases, donde se producen y fomentan las acciones de enseñanza aprendizaje e interacciones sociales espontaneas y dirigidas a la formación en convivencia.

De acuerdo a los principios señalados en el decreto N° 24 y la Ley N° 19.532/97, el Consejo Escolar (CE), es la principal instancia para el desarrollo de la democracia y la participación en la organización educativa. Este es dirigido por Nuestra Directora y cuenta con la participación de un representante de cada uno de los estamentos que componen nuestra comunidad Educativa.

El Liceo Cardenal Antonio Samoré, se organiza con reuniones semanales de Consejo de profesores, las que se amplían una vez al mes con la participación de los asistentes de la educación. Cabe mencionar que el Consejo de Profesores tiene Carácter Consultivo, quedando las decisiones o resoluciones finales en responsabilidad de nuestra Directora y/o en su efecto de las autoridades correspondientes del Sostenedor.

Además nuestra comunidad Educativa cuenta con Centro de Estudiantes, quienes mantienen Personalidad Jurídica y son asesorados por un profesor del establecimiento Educativo.

XVI. Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno.

1. Aprobación, Actualización y Modificaciones

El Presente Reglamento interno del Establecimiento Educativo Liceo Cardenal Antonio Samoré, será revisado y actualizado con participación de toda la comunidad educativa, cada año, atendiendo a la contingencia y necesidades detectadas por sus miembros, considerando contingencia por pandemia.

Será aprobado por el consejo escolar del establecimiento y por el consejo de profesores.

2. Difusión

El presente reglamento Interno será difundido por medios tecnológicos, página web, correo electrónico, etc. Los miembros de la comunidad escolar podrán tener un fácil acceso con un código QR que será publicado en cada sala de clases del establecimiento.

Además, será recibido por cada estudiante al momento de la matrícula en el establecimiento educacional, quedando constancia de su recepción en la ficha de matrícula realizada.

XVII. Anexos

1. Reglamento de Evaluación.

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR DEL LICEO CARDENAL ANTONIO SAMORÉ DE SAN BERNARDO

1.- INTRODUCCIÓN

Tomando en consideración

1.1 El Decreto SUPREMO N°67 de 2018, que APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1.2 Que la misión propia y fundamental de nuestro Liceo es establecer un ambiente en que sus integrantes se relacionan armoniosamente.

1.3 Que nuestro proyecto educativo institucional establece como visión:

“Lograr ser una comunidad educativa que favorezca la formación valórica, el respeto y el cuidado del medio ambiente, el arte y la vida saludable; que nuestros estudiantes sean capaces de alcanzar niveles apropiados de desarrollo afectivo, social y cognitivo.”

Y su misión “Educar niños, niñas y jóvenes responsables y comprometidos con su medio, que practican hábitos de vida saludable y ejercicio físico. Que aprecian y se expresan por medio del arte, en un contexto de desarrollo afectivo, social y cognitivo, solidarizando con la diversidad.

1.4 Que el tipo de estudiante atendido en nuestro Liceo proviene de diferentes realidades socioeconómicas y culturales, es por tanto nuestro foco la atención a la diversidad.

1.5 La evaluación debe ser un constante estímulo y permanente orientación en la consecución de las metas educativas.

La Dirección del establecimiento en conjunto con el cuerpo docente, acuerdan las siguientes normativas para el presente año escolar.

1.6 Los focos centrales que enmarcan el decreto supremo N°67 es avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

2.- DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media.

Se debe considerar la evaluación como un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes.

La retroalimentación es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes de los estudiantes.

La evaluación nos puede ayudar a generar aprendizajes.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Considerando que la evaluación es un proceso continuo, sistemático y permanente en una educación centrada en el proceso, debemos utilizar variadas formas y criterios evaluativos, los que deberán ser informados previamente a los alumnos(as) y que respondan a esta exigencia curricular:

El docente debe responsabilizarse de los instrumentos de evaluación que desarrolla y usa con los alumnos y alumnas, en el sentido de asegurar que efectivamente permiten recoger la información sobre el aprendizaje distinguida en los criterios de evaluación

preestablecidos. Es importante que el docente evidencie ante U.T.P. y en el Libro de Clases los procedimientos previos de retroalimentación y refuerzo de contenidos antes de una prueba; ya sea con Guías, ejercicios, solucionarios, Cuestionarios Guía, orientando claramente al alumno/a cuáles son los contenidos que debe dominar mejor y las técnicas que debe emplear para responder ciertos tipos de prueba; ya que la idea no es “sorprender” al alumno/a con preguntas totalmente desfasadas de lo que realmente se analizó o estudió con ellos en la clase o de tal complejidad que igualmente obligará al profesor/a a recalificar todo el tiempo.

El profesor jefe analizará periódicamente, junto a sus alumnos y apoderados las evaluaciones obtenidas a la fecha, en cada entrevista individual según corresponda. Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, los profesores deberán realizar actividades de reforzamiento permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los alumnos (guías, trabajos, confección de fichas etc.) el cual deberá quedar registrado en el libro de clases.

1. COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

a) El año escolar comprenderá 2 períodos lectivos

Primer Semestre: Desde el 2 de Marzo al 10 de Julio

Segundo Semestre: Desde el 27 de Julio al 05 de diciembre

Las vacaciones escolares de invierno se distribuirán de la siguiente manera: Dos semanas, desde el 13 al 24 de Julio

b) Información de las evaluaciones

Los alumnos tienen derecho a ser informados de las formas y los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de este establecimiento.

Los profesores de asignatura deberán entregar a sus estudiantes antes de cada unidad de aprendizaje, los criterios y formas con que serán evaluados, información que deberá darse a conocer tanto a los estudiantes en sus respectivas horas de clases como en las reuniones de apoderados a través del profesor jefe si así lo requieren.

c) Información a los padres y apoderados.

Los padres y apoderados serán informados, durante las reuniones de apoderados de las formas y criterios de evaluación de los procesos evaluativos que se desarrollarán (formas, procedimientos y plazos) Los resultados serán entregados en un informe de notas parciales en la respectiva reunión de sub centro de apoderados, durante los meses de Mayo y Octubre.

Al término de cada semestre, se hará entrega a los apoderados el informe de notas y el informe del área de desarrollo personal y social, que contiene información sobre el rendimiento general del estudiante y el área de desarrollo personal, además del promedio final por asignatura y semestre de cada estudiante.

Al final del año escolar se entregará el certificado anual de estudios que incluirá las calificaciones obtenidas durante el año y la situación final del estudiante. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

d) Actividades de evaluación con y sin calificación .

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, los

profesores deberán entregar la pauta de evaluación y luego los resultados obtenidos, cautelando que exista la retroalimentación de las mismas y las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos. Estas actividades serán planificadas en conjunto con el equipo de profesores y en función de los aprendizajes fundamentales.

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, los profesores deberán realizar actividades de reforzamiento permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los alumnos (guías, trabajos, confección de fichas etc.) que deberán quedar registradas en el libro de clases.

e) Trabajo colaborativo

Con el propósito de definir los espacios para que los profesores puedan discutir y acordar los criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, fomentando el trabajo colaborativo y la mejora continua, los docentes contarán con 2 horas no lectivas semanales en la distribución de su jornada docente para desarrollar actividades de esta naturaleza en forma individual y colaborativa. para la reflexión constante de los procesos evaluativos que están implementando, respecto a su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes.

f) Estrategias para potenciar la evaluación formativa

Con el propósito de potenciar la evaluación formativa los docentes utilizarán las siguientes estrategias:

1. La observación. A través de todo el proceso de aprendizaje, registrando la información relevante en el libro de clases, en los cuadernos de los estudiantes con el uso de un timbre que evidencie el trabajo realizado.
2. Conversaciones o entrevistas. Para obtener y compartir información específica acerca de sus intenciones, procesos y/o productos con el fin de comprender mejor el aprendizaje de los estudiantes y determinar las medidas de retroalimentación.
3. Auto evaluaciones. Tienen como objetivo obtener la perspectiva de los estudiantes sobre su propio aprendizaje. Los estudiantes pueden reflexionar sobre los avances hacia una meta, en los procesos que han utilizado, nuevas metas, o en preguntas persistentes o reiterativas. Las autoevaluaciones permiten que los estudiantes monitoreen su propio progreso en el aprendizaje, junto con servir como una fuente adicional de información sobre el aprendizaje de los estudiantes. El propósito de la autoevaluación, es empoderar e involucrar a los estudiantes para que puedan guiar su propio aprendizaje e internalizar los criterios necesarios para juzgar su propio trabajo.
4. Retroalimentación. Se realizará oportunamente, es decir inmediatamente después de mostrar un aprendizaje, el estudiante responde de manera positiva y recuerda la experiencia de lo que se está aprendiendo de una manera segura. Si esperamos demasiado tiempo, el momento se ha perdido y el estudiante podría no conectar la retroalimentación con la acción. Esta se hará al cierre de cada clase y luego de cada evaluación

g) Diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;

La detección de Estudiantes con NEE se realiza en el período de marzo- abril y noviembre- diciembre, se inicia con la derivación que realiza el profesor de aula, a través de un formato dispuesto para estos fines. El estudiante detectado con posibles problemas de aprendizajes será referido con el informe respectivo emitido por el profesor jefe para ser diagnosticado por el equipo Programa de Integración Escolar (PIE), quienes decidirán si corresponde aplicar una evaluación integral.

Si corresponde la evaluación integral, se cita al apoderado para informar esta decisión y pedir su consentimiento por escrito. De acuerdo a los resultados del diagnóstico el alumno será ingresado al PIE informando al profesor jefe y a la familia los resultados del diagnóstico.

Las necesidades educativas que serán atendidas son las siguientes

- Presencia de Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA).
- Presencia de un Trastorno del Lenguaje (TEL.)
- Presencia de un Funcionamiento Intelectual Límite (FIL).
- Presencia de Discapacidad Intelectual (DI)

Además serán atendidos los si afectan los aprendizajes las siguientes necesidades educativas:

- Presencia de Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- Presencia de un Trastorno de Déficit Atencional (TDA)

Todas caracterizadas en el decreto N° 170.

Las NEE u otros problemas que presente el estudiante y que no estén consideradas en el programa de integración (problemas de conducta, sociales, emocionales, SDA, con o sin hiperactividad y otras) serán atendidas en el caso que estén asociadas con algunas de las NEE ya mencionadas.

El periodo de tiempo límite para permanecer en el Programa es de dos años para el estudiante con necesidades designadas como transitorias.

2. CALIFICACIONES

Las calificaciones deben ser coherentes a la planificación de la asignatura, sustentada en criterios pedagógicos y que permita el refuerzo del uso pedagógico de la evaluación.

Se dará mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes, a las evidencias más comprensivas o integrales que a las específicas o parciales.

Cuando el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, será mayor la ponderación a la evidencia más reciente del aprendizaje

h) Calificación final anual

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio correspondiente en cada uno de los niveles utilizando una escala numérica de nota 1 a nota 7 con un decimal, con aproximación.

Todos los procedimientos evaluativos serán supervisados por la unidad técnico pedagógico los que deberán incluir: objetivos de la evaluación, modelo del instrumento y criterios de evaluación, los que deben estar alineados con los objetivos de aprendizajes de la unidad trabajada y con los indicadores de evaluación del programa de estudios. Se dejará copia del instrumento en el banco de pruebas.

Los estudiantes tendrán, a lo menos, las siguientes calificaciones de acuerdo al cuadro

MES	ASIGNATURAS CON 2 HORAS SEMANALES	ASIGNATURAS CON 3 Y 4 HORAS SEMANALES	ASIGNATURAS CON 5 O MAS HORAS SEMANALES
ABRIL	2-2	2-2	3-3
MAYO	1-3	2-4	3-6
JUNIO	1-4	2-6	Mínimo 6-máximo 8
AGOSTO	2-2	2-2	3-3
SEPTIEMBRE	1-3	2-4	3-6
OCTUBRE	1-4	2-6	Mínimo 6-máximo 8

Cuatro calificaciones parciales en las asignaturas con dos o menos horas semanales de clases.

Seis calificaciones parciales en las asignaturas con tres o cuatro horas semanales de clases.

Seis a ocho calificaciones parciales en las asignaturas con cinco o más horas semanales de clases.

Se establecerá un mínimo de 4 notas y un máximo de ocho notas por semestre. En cada semestre se realizará, en las asignaturas Científico- humanista, una prueba escrita al finalizar cada unidad, la que deberá ser avisada previamente a los estudiantes y apoderados indicando la fecha, objetivos, habilidades y contenidos a evaluar. Así mismo el respectivo instrumento de evaluación será previamente visado por UTP, no pudiendo realizarse más de una prueba de término de unidad en un mismo día.

Las evaluaciones anteriores serán analizadas por la UTP informando los resultados a la dirección y docentes en consejos de reflexión con la finalidad de establecer medidas remediales para mejorar los logros académicos de todos y cada uno de los estudiantes.

La calificaciones semestrales logradas por los estudiantes, corresponderán al promedio de las calificaciones obtenidas de los procedimientos evaluativos que se emplearán en el establecimiento tales como: Pruebas escritas, pruebas orales, observación espontánea y estructurada, entrevista estructurada, trabajos de recolección de datos, tareas exposiciones, carpetas con muestras de trabajo, productos de resolución de problemas, investigaciones en terreno , diseños e inventos, representaciones y dramatizaciones, elaboración de informes, trabajos prácticos con diferentes técnicas, test de aptitudes físicas.

Estas evaluaciones serán evidenciadas por los siguientes documentos:

Listas de cotejo

Pautas de observación

Guías de trabajo

Rúbricas

Otras que el docente estime pertinente

i) Eximición de las evaluaciones Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;

La asignatura de Religión tiene carácter de optativo y por ende no incidirá en la promoción, no obstante será registrada en las actas, informe educacional y en el certificado anual de estudios.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna evaluación, no obstante previa certificación medica se acordará en conjunto con profesores de las asignaturas y UTP nuevas fechas y contenidos para la realización de evaluaciones pendientes.

j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.

Al inicio del año escolar, durante el período de diagnóstico se realizarán pruebas de nivel en el área científico humanista desde Pre-básica a IV de enseñanza media. La evaluación diagnóstica tendrá como objetivos determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje, los resultados serán registrados de acuerdo al nivel de logros en: Bajo, Medio Bajo, Medio alto y alto.

El instrumento evaluativo será visado y autorizado por la UTP quedando registro en el libro de clases.

Las calificaciones de proceso serán registradas en la agenda del profesor y al final del semestre se promediarán registrando la calificación en el libro de clases.

Se realizarán 2 evaluaciones sumativas, al final de cada unidad, por semestre registrándose la nota coef. 1

Las calificaciones corresponderán a la medición de los objetivos de aprendizaje y a las habilidades que se deben desarrollar en cada asignatura.

Los estudiantes tendrán, a lo menos, las siguientes calificaciones de acuerdo al cuadro

MES	ASIGNATURAS CON 2 HORAS SEMANALES	ASIGNATURAS CON 3 Y 4 HORAS SEMANALES	ASIGNATURAS CON 5 O MAS HORAS SEMANALES
ABRIL	2-2	2-2	3-3
MAYO	1-3	2-4	3-6

JUNIO	1-4	2-6	Mínimo 6-maximo 8
AGOSTO	2-2	2-2	3-3
SEPTIEMBRE	1-3	2-4	3-6
OCTUBRE	1-4	2-6	Mínimo 6-maximo 8

Cuatro calificaciones parciales en las asignaturas con dos o menos horas semanales de clases.

Seis calificaciones parciales en las asignaturas con tres o cuatro horas semanales de clases.

Seis a ocho calificaciones parciales en las asignaturas con cinco o más horas semanales de clases.

Se establecerá un mínimo de 4 notas y un máximo de ocho notas por semestre. En cada semestre se realizará, en las asignaturas Científico- humanista, una prueba escrita al finalizar cada unidad, la que deberá ser avisada previamente a los estudiantes y apoderados indicando la fecha, objetivos, habilidades y contenidos a evaluar. Así mismo el respectivo instrumento de evaluación será previamente visado por UTP, no pudiendo realizarse más de una prueba de término de unidad en un mismo día.

Las evaluaciones anteriores serán analizadas por la UTP informando los resultados a la dirección y docentes en consejos de reflexión con la finalidad de establecer medidas remediales para mejorar los logros académicos de todos y cada uno de los estudiantes. La calificaciones semestrales logradas por los estudiantes, corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas de los procedimientos evaluativos que se emplearán en el establecimiento tales como: Pruebas escritas, pruebas orales, observación espontánea y estructurada, entrevista estructurada, trabajos de recolección de datos, tareas exposiciones, carpetas con muestras de trabajo, productos de resolución de problemas, investigaciones en terreno , diseños e inventos, representaciones y dramatizaciones, elaboración de informes, trabajos prácticos con diferentes técnicas, test de aptitudes físicas.

Estas evaluaciones serán evidenciadas por los siguientes documentos:

- Listas de cotejo
- Pautas de observación
- Guías de trabajo
- Rúbricas

Otras que el docente estime pertinente

Todos los procedimientos evaluativos coeficiente 1 que resulten con un 50% o más de estudiantes con notas inferiores a 4.0 deberán repetirse, realizando previamente una retroalimentación del o los objetivos no logrados. Se registrará la nota superior obtenida por cada estudiante.

Será responsabilidad de los profesores de asignatura informar estas situaciones a UTP, que podrá anular de 1° a 6° una evaluación que no cumpla con este requisito. De 7°básico a 4° medio se repetirá la evaluación y se promediaran ambas evaluaciones.

k) Asistencia a clases

Las inasistencias a un procedimiento evaluativo fijado con anterioridad deberán ser justificada personalmente y por escrito por el apoderado o a través de un certificado médico en Inspectoría General, quienes fijarán una nueva fecha para su realización.

En caso de no justificar la inasistencia, se aplicará el procedimiento evaluativo al momento de reintegrarse (aun cuando la asignatura no esté en horario ese día) con una calificación máxima 5.0.

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a los menos el 85% de los días a clases establecidos en el calendario escolar. No obstante por razones de salud u otras debidamente justificadas la Dirección del Liceo y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia. Esta promoción deberá ser autenticada por el consejo de profesores antes de informar al apoderado.

l) Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar.

En casos especiales tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; la UTP realizará un calendario de pruebas y trabajos individual que contendrá las asignaturas, los contenidos y las fechas en que el estudiante realizará las evaluaciones, considerando los aprendizajes mínimos para ser promovidos de curso.

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.

Los padres y apoderados serán informados cuando lo requieran sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes, a través de las entrevistas personales con el profesor jefe y UTP y durante las reuniones de apoderados.

En la reunión de apoderados de mayo y octubre se entregará el informe parcial de notas de cada estudiante y en julio y diciembre el informe semestral tanto del rendimiento como del área de desarrollo personal del estudiante.

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos.

En los consejos de reflexión de profesores y especialmente en el mes de mayo, julio, octubre y diciembre se realizarán consejos especiales centrados en el rendimiento académico, proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes con el propósito de establecer medidas remediales y de mejora tanto individuales como generales del proceso enseñanza aprendizaje, las que serán comunicadas oportunamente a los apoderados y estudiantes involucrados.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento.

Los estudiantes que por diversas razones no fueron promovidos, o aquellos que resultaron con alguna asignatura reprobada el año anterior deberán ser monitoreados permanentemente por su profesor jefe en su proceso de acompañamiento pedagógico que se realizará durante el año académico consistente en su participación en talleres de reforzamiento en las asignaturas de Lenguaje y Matemática que se realizarán fuera de su horario normal de clases consistente en dos horas pedagógicas semanales, a su vez la Educadora diferencial realizará un seguimiento en su proceso de clases.

Todos los profesores que desarrollen sus clases con estos estudiantes serán informados a comienzos del año para apoyarlos especialmente en su proceso de enseñanza aprendizaje.

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

Los estudiantes que habiendo tenido tiempo para preparar de buena forma una evaluación y entreguen esta en blanco, se nieguen a poner su nombre, se calificarán con la nota mínima 1 y se citará al apoderado para notificar e informar lo acontecido. Se calendarizará fecha para nueva evaluación y se registrará en el leccionario el promedio de ambas calificaciones. Los profesores o profesoras deberán archivar los controles con estas características como respaldo de la decisión tomada, además debe registrar en la Hoja de Observaciones del alumno(a) la situación y la notificación al apoderado.

El estudiante que sea sorprendido copiando en una prueba, se le retirará en ese momento, se informará al apoderado y será calificado con la nota obtenida hasta ese momento. Todo lo anterior quedará registrado en su hoja de vida.

Los estudiantes de Primer y Segundo nivel de transición deberán rendir pruebas de nivel de Lenguaje, Matemática y Ciencias al término del año lectivo, cuyos resultados servirán de diagnóstico para el primer año básico.

El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del estudiante. Se tendrá como fuente fundamental las observaciones registradas en la hoja individual del estudiante del leccionario del curso respectivo.

PROMOCIÓN

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente la asistencia y el rendimiento del estudiante

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a los menos el 85% de los días a clases establecidos en el calendario escolar. No obstante por razones de salud u otras debidamente justificadas la Dirección del Liceo y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia. Esta promoción deberá ser autenticada por el consejo de profesores antes de informar al apoderado. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de sus respectivos cursos.

La Dirección del establecimiento, conjuntamente con la UTP y basados en un informe fundamentado del profesor jefe del curso del estudiante involucrado, podrá decidir excepcionalmente no promover a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y / o resolución de problemas en relación a los aprendizajes esperados y que puedan afectar seriamente la continuidad de estos en el curso superior.

En estos casos la Dirección del Liceo conjuntamente con la UTP y el profesor de asignatura realizarán un plan de apoyo pedagógico y monitoreo de estos estudiantes a implementarse el año siguiente.

Los estudiantes de Primer año Básico a Cuarto de Enseñanza media que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada serán promovidos de curso.

Los estudiantes de Primer año Básico a Cuarto de Enseñanza media que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluida la asignatura no aprobada serán promovidos de curso.

10.2 La situación final de promoción final del estudiante deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

La Dirección del Liceo conjuntamente con UTP deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de Primero a Cuarto año de enseñanza Básica. Para los estudiantes de Quinto a Octavo año Básico y de Primero a Cuarto de Enseñanza Media esta resolución deberá ser refrendada por el consejo de profesores.

DISPOSICIONES FINALES.

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura, situación final y Rol Único Nacional de cada uno de los estudiantes.

Aplicadas las instancias de apoyo a los repitentes en nuestro establecimiento, los estudiantes que repitan el año escolar por Segunda vez consecutiva no serán matriculados.

Todo alumno que ingresa al establecimiento se le considerarán válidas las calificaciones parciales obtenidas en el establecimiento de donde procede, las que deberán ser certificadas por la Dirección del mismo. En caso de traer régimen trimestral, los promedios trimestrales y las calificaciones parciales serán convalidados al régimen semestral las que serán registradas en el libro de clases por el profesor jefe del curso. En el caso de alumnos provenientes de Liceos Técnico Profesional, las notas que traen serán convalidadas de acuerdo al criterio de UTP.

El presente documento será evaluado en Consejo Técnico de evaluación en diciembre de cada año. Será modificado por acuerdo del Consejo General de Profesores cuando sea necesario.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIÓN

1. La evaluación diferenciada se aplicará a los estudiantes que presenten alguna característica que les impida dar cuenta de su aprendizaje a través de los instrumentos y modalidades utilizadas para todos los alumnos.
2. La evaluación diferenciada se aplicará a los estudiantes que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas por tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud, temporales o permanentes, debidamente fundamentados y certificados por profesionales competentes, serán evaluado por los docentes en forma diferenciada considerando:
 - El impedimento del educando.
 - La naturaleza de la asignatura.
 - Los objetivos de aprendizaje establecidos en la planificación del nivel educacional.
3. Si el estudiante participa del PIE, los profesionales del equipo deberán sugerir, elaborar, adecuar y consensuar con el profesor de aula durante el tiempo de trabajo colaborativo el tipo de evaluación que se aplicará, privilegiando favorecer el aprendizaje significativo y el desarrollo emocional del estudiante y considerando los aprendizajes propuestos en el plan de adecuación individual, con una escala de 1,0 a 7,0.
4. Las calificaciones deben ser registradas en el libro de clases por el profesor de aula común, quien es el responsable del manejo de este.
5. Los instrumentos de evaluación que se apliquen a los estudiantes con NEE que pertenecen al PIE, podrán ser aplicados con el apoyo de los profesores diferenciales y psicopedagogas, previo acuerdo con el docente de aula y en relación a los aprendizajes esperados.
6. En caso de diferencias importantes entre el profesor de aula común y diferencial en cuanto a los resultados de la evaluación diferenciada de Lenguaje y Matemática se aplicará la proporción de 50% por parte de cada profesional, la UTP de acuerdo a los argumentos técnicos, normativos y situacionales tomará la decisión final.
7. El apoderado que solicite eximición en la asignatura de religión deberá aceptar la permanencia del estudiante dentro de la sala de clases con una actividad dada por UTP

ESTUDIANTES CON PROBLEMAS CONDUCTUALES

1. El estudiante que presente problemas conductuales que lo impidan realizar sus evaluaciones junto con su grupo curso serán remitidos a Inspectoría General y UTP por el profesor jefe respectivo, quienes realizarán un calendario de trabajos y pruebas para el estudiante en cada una de las asignaturas del plan de estudio especificando los objetivos y contenidos a evaluarse, la fecha y hora de entrega y/o rendición de los instrumentos evaluativos, esto en conocimiento del apoderado, quien firma ante Inspectoría General y/o UTP.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN NIVEL PRE BÁSICO

1. Si al término del año escolar un alumno(a) no tiene las habilidades y conocimientos mínimos para ingresar a Primer Año Básico, se conversará con el apoderado para dejarlo en el mismo nivel y si a pesar de esto el apoderado no aceptara la recomendación del profesional competente, se matriculará al niño(a) en primer año básico, debiendo el apoderado asumir por escrito los riesgos de fracaso o bajo nivel de éxito de su pupilo en la Educación Básica. De igual forma se procederá en los casos de ingreso anticipado al

sistema, acogiendo a normativas de excepción (cuando cumplen los 5 años hasta el 30 de Junio)

Protocolo de Reinserción Escolar

La reinserción escolar implica asegurar la continuidad de la trayectoria educativa de estudiantes que ya han abandonado el sistema educativo de forma parcial o total.

OBJETIVO: Facilitar la acogida y el reingreso de estudiantes al sistema educativo formal, considerando medidas de apoyo y normativa vigente para un adecuado ejercicio del derecho al acceso universal de educación.

MARCO NORMATIVO:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención de los Derechos del Niño
- Ley General de Educación N°20.370 (LGE)
- Ley de inclusión N° 20.845
- Ley contra la discriminación (Ley Zamudio) N° 20.609
- Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084
- Constitución Política de la República de Chile

PROCEDIMIENTO:

- 1- Encargado/a de matrícula recibe al estudiante y su familia (o red de apoyo) para iniciar el proceso de matrícula.
- 2- Recibimiento de estudiante y familia: Saludo, presentación del sello, visión y misión del establecimiento, entrega de Reglamento Interno, recorrido para mostrar la infraestructura del establecimiento. (Debe ser una persona idónea que cuente con los conocimientos necesarios y cada establecimiento determina responsables)
- 3- Inspector/a General informa al profesor/a jefe/a la nueva matrícula del curso a cargo.
- 4- Dirección, Inspectoría general, UTP y Convivencia Escolar analizan situación académica y psicosocial del estudiante, para luego entregar información adecuada al profesor/a jefe/a manteniendo la confidencialidad y elaborar un plan de trabajo consensuado.
- 5- Equipo de convivencia escolar mantiene y/o activa vínculo con redes externas (Programas SENAME, PDE, OPD, Juzgado de Familia, entre otros)
- 6- El equipo de convivencia junto al profesor/a jefe llevan a cabo el seguimiento semestral de la situación del estudiante, de acuerdo con su rol dentro del establecimiento. Además, se realiza una evaluación anual del proceso de cada estudiante.

Protocolo prevención del abandono al sistema escolar y promoción de la permanencia.

El problema del abandono escolar reviste una gran importancia por sus diferentes características en que éste fenómeno se presenta, ya que involucra a las familias, docentes, directivos y sociedad en general.

Es así como el abandono escolar es entendido como un proceso de alejamiento sucesivo de establecimiento educacional que culmina con el abandono o exclusión del estudiante, es decir, la desescolarización.

Y la permanencia escolar es la capacidad que tiene el establecimiento educacional para desplegar estrategias que permitan al estudiante permanecer dentro del sistema formal de educación.

OBJETIVO: Determinar procedimientos que faciliten la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo, previniendo el abandono y exclusión escolar.

PROCEDIMIENTO:

1- Sensibilización de la comunidad:

Desarrollar acciones que fomenten la reflexión y sensibilización en torno a garantizar el derecho de los estudiantes a permanecer en la comunidad escolar

2- Detección de estudiantes en riesgo de abandono (según factores de riesgo):

* Factores de riesgo: baja motivación escolar, bajo rendimiento escolar, NEE, dificultades familiares, enfermedad de estudiante o algún miembro de su familia, repitencias, ausencias reiteradas injustificadas, víctima de violencia escolar, infractor/a de ley, vulneración de derechos, dificultades de transporte, rotación de matrícula, factor socioeconómico, consumo de drogas, etc.

-Profesor/a de asignatura informa a profesor (a) jefe las inasistencias reiteradas de estudiantes a sus clases.

-Profesor/a jefe recibe y detecta inasistencias y otros factores de riesgo presentes en los estudiantes de su curso: Conversa con estudiantes y con su apoderado según corresponda, para remediar la situación.

-Profesor/a Jefe informa a inspectoría general sobre inasistencias reiteradas de sus estudiantes.

-Paralelamente, inspectoría general realiza resumen mensual de inasistencias reiteradas por curso e informa a cada profesor jefe y a la convivencia escolar a fin de tomar remediales.

3- Derivación interna

-De persistir el riesgo, el profesor/a jefe/a informa a Inspectoría General las gestiones realizadas y deriva internamente (PIE, Convivencia Escolar) utilizando formato del establecimiento.

4- Acompañamiento

- Equipo de Convivencia Escolar (Encargado/a y/o Dupla Psicosocial), entrevista a estudiantes y sus familias para determinar un plan de trabajo a seguir que considere a lo menos, vincularse con el estudiante, con las redes que estén interviniendo en el caso, realizar visitas domiciliarias, entre otras, junto al equipo de gestión, acciones que mejoren la adherencia del estudiante a la comunidad escolar. (Talleres, apoyos pedagógicos, etc.)

- Seguimiento o monitoreo del plan de trabajo.
- Evaluación del acompañamiento del estudiante.
- Si luego de llevar a cabo todas las intervenciones mencionadas el estudiante abandona del sistema educativo, se debe realizar la denuncia correspondiente al Juzgado de Familia (si es menor de 18 años) e informar a las redes que lo atienden.

REGLAMENTO DE TALLERES EXTRA-ESCOLARES

Los Talleres Extraescolares que se imparten en nuestro establecimiento, han sido desarrollados para satisfacer las necesidades culturales, artísticas y deportivas de nuestros estudiantes. Dándoles la posibilidad de elegir por sí mismos alguna actividad, que permita en ellos, la capacidad de desarrollar con mayor facilidad su autoestima y la autonomía, para así generar personas más íntegras.

La definición de Taller Extracurricular y de representación dice relación con las actividades realizadas fuera del horario lectivo y tiene carácter voluntario. Estos talleres se realizan en forma sistematizada en sesiones de trabajo, práctica, ensayo y/o entrenamiento según corresponda. Además, cada taller es calificado con una nota, la cual será consignada en la asignatura que el estudiante seleccione.

1.- Inscripción a los talleres

El estudiante deberá llenar una ficha que contendrá los principales datos personales.. Esta ficha será parte de la carpeta del profesor y además una copia estará en inspectoría general.

El estudiante tendrá tres clases para darse de baja en el taller por diferentes justificaciones. Si pasado ese plazo el estudiante continúa vigente en la nómina será igualmente evaluado con la nota mínima.

2.- Puntualidad

La impuntualidad al ingreso del taller será registrada por cada profesor y según rúbrica afectará la evaluación final.

3.-Conducta y responsabilidad

Demostrar una buena conducta, respetando las normas establecidas por el colegio en su reglamento de convivencia escolar, tanto en clases, entrenamientos, competencias y presentaciones.

4.- Materiales

En algunos talleres el material complementario deberá ser dispuesto por el estudiante siendo esencial para su aprendizaje. Las especificaciones serán entregadas por el profesor de cada taller.

5.- Vestuario:

El estudiante deberá venir con un vestuario adecuado a las características del taller para su correcta práctica.

TALON DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

Fecha: ____ / ____ / ____

Liceo Cardenal Antonio Samoré

Nombre estudiante: _____

RUT Estudiante: _____

Curso y letra: _____

Firma Estudiante: _____

Apoderado: _____

RUT Apoderado: _____

Firma Apoderado: _____